

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 88

EST-VCT-GIAM-070

ESTADO No. 070

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de mayo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO		
SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES DE REVOCATORIA CONTRA EL AUTO NO. 000065 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020	SGO-10061, SK3-08221, SK3-09011 SK3-09081, TBR-10411, UG2-09161, LFB-08011, LJR-08021, OG2-084410, OG2-084413, OG2-11091, OG2-11093, OG2-11103	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A, GERARDO ANTONIO ALVARADO PARRA, JUAN CARLOS ROLDAN BOCANUMENTH,	04 DE MAYO DE 2021	RESOLUCIÓN GCM 000335	ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR por improcedente las solicitudes de revocatoria directa presentadas por los proponentes de las solicitudes de contrato de concesión listados a continuación del Auto No. 000065 del 16 de octubre de 2020, conforme con lo expresado en la parte motiva de la presente decisión:		
					Placa	Radicado	Fecha
					SGO-10061	20201000882152	25/11/2020
					SK3-08221	20201000882202	25/11/2020
					SK3-09011	20201000882212	25/11/2020
					SK3-09081	20201000882222	25/11/2020
					TBR-10411	20201000882232	25/11/2020
					UG2-09161	20201000880312	24/11/2020
					LFB-08011	20201000880022	25/11/2020
					LJR-08021	20201000880082	25/11/2020
					OG2-084410	20201000880222	25/11/2020
					OG2-084413	20201000836342	30/10/2020
					OG2-11091	20201000880142	25/11/2020
					OG2-11093	20201000879972	25/11/2020
					OG2-11103	20201000880202	25/11/2020
ARTÍCULO SEGUNDO. –Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.							
ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).							

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 88

CONTRATO DE CONCESIÓN	17660	GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.	28 DE ABRIL DE 2021	GSC-ZC N.º 814	REQUERIMIENTOS Y DISPOSICIONES: Una vez revisado el expediente digital del título minero No.17660, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: 2.1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No.17660, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: - Ejecutar las labores de explotación de acuerdo con lo aprobado en el PTO y parámetros otorgados en el PMA. - Ceñirse al volumen de explotación aprobado mediante Auto GET 231 del 28 de diciembre de 2016, que es de 100.000 metros cúbicos (Grava 40.000 m3 y Arena 60.000 m3); toda vez que este es inferior al otorgado por CORMACARENA (102.340 m3). - Realizar correctivos al sistema empleado para el control de producción, con el fin de medir los volúmenes extraídos en el área del título de una manera trazable, medible y verificable. - Implementar y documentar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo a la maquinaria y equipos. - Realizar capacitaciones y/o actualización en asuntos de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención. - Complementar los procedimientos de trabajos seguros en la operación. - Realizar capacitaciones y/o actualización en asuntos de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención. - Velar por el uso correcto de los elementos de protección personal especialmente las gafas de seguridad, protección respiratoria y auditiva. - Realizar simulacro de evacuación de las labores mineras. - Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área del título (vías de acceso, frentes de explotación, velocidad máxima permitida, grados de pendiente y protección ambiental). 3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 3.1 Se recomienda recordar a la sociedad titular que debe dar cumplimiento a lo estipulado dentro del Decreto 2222 de 1993. 3.2 Las medidas que implementen, deberán mantenerse y ser mejoradas continuamente durante la ejecución de las actividades mineras en el área del Contrato de Concesión No. 17660, las cuales serán verificadas en cualquier momento por la Autoridad Minera. 3.3 Informar al titular del contrato de concesión N°17660, que como resultado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000285 de 19 de octubre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal, fue emitido el Informe de Fiscalización Integral en Línea SEL N°000032 del 12 de abril de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.4 PRIORIZAR el título minero No.17660 para el desarrollo de la visita de fiscalización minera. 3.5 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.6 Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e
------------------------------	--------------	---	----------------------------	-----------------------	---

					Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3.7 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	12673	CEMEX COLOMBIA S.A.	28 DE ABRIL DE 2021	GET N.º 62	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado para el quinquenio comprendido entre el 13 de septiembre del año 2019 al 12 de septiembre de 2024, para el Contrato de Concesiónpara Mediana Minería No.12673 , de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No.074del 28de abrilde 2021elcual se acoge en esteacto administrativo y hace parte integraldel expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, requerir por última vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.12673 , para que alleguenlas correccionesy/o adicionesala actualización delPrograma de Trabajos eInversiones(PTI)presentado, como lo indica el concepto técnico GET No. 074del 28de abrilde 2021en susnumerales3.1.3 para laEstimación del Recurso y 3.2.3 para la Estimación de la Reserva, en los siguientes aspectos: 1. “En cuanto a la información relacionada con la geología local ésta debe estar soportada en estaciones de campo levantada dentro del polígono del Contrato de Concesión, se debe presentar el mapa geológico local a escala 1: 2.000 o más detallada con curvas de nivel cada 2 m o menos de acuerdo a la base topográfica determinada, este plano debe contener: leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas, datos estructurales de las estructuras geológicas locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), localización de las estaciones geológicas de campo, localización de columnas o secciones estratigráficas levantadas, localización de la totalidad de los muestreos realizados y perfiles geológicos, anexando copia de la libretas de campo. Para la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Toda la información geológica deberá estar consignada en bases de datos y debe ser allegada de acuerdo con el MANUAL DE SUMINISTROS Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS 2. Complementar la información relacionada con el muestreo y el análisis de calidad, de manera que la densidad del muestreo abarque mayor área dentro del Contrato de Concesión y que a su vez mayor número de muestras sean enviadas al laboratorio para su respectivo análisis. Se debe presentar un informe que contenga: i. Cantidad de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 88

					muestras colectadas. ii. Capa muestreada. iii. Resultados de laboratorio que incluyan: Metodologías analíticas utilizadas, límites de detección, protocolos de muestreo y parámetros de control de calidad del dato (precisión - duplicados y exactitud – patrones de referencia). Los laboratorios deben ser certificados. iv. Densidad del muestreo. v. Informe de análisis de calidad de las muestras. vi. Base de datos con identificación del punto, localización de las muestras georreferenciadas a Magna Sirgas, tipo de muestras colectadas, descripción, análisis de calidad de las muestras, resultados, entre otros. Toda esta información debe ser allegada de acuerdo con el MANUAL DE SUMINISTROS Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS.” 3. En cuanto a la información relacionada con los Sondeos Eléctricos verticales, esta debe ser complementada presentando lo siguiente: iii. Perfil de anomalías geoeléctricas a escala 1: 5.000 o más detallada. Toda esta información debe ser allegada de acuerdo con el MANUAL DE SUMINISTROS Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS. Para la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. 4. En cuanto a la información relacionada con el Estudio geotécnico, esta debe ser complementada presentando lo siguiente: i. Resultado de los análisis de laboratorio mediante los cuales se determinó gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte, tensión, compresión con los respectivos soportes. ii. Caracterización del macizo rocoso. iii. Base de datos con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio. iv. Plano de zonificación geotécnica. v. Conclusiones y recomendaciones del estudio geotécnico. Toda esta información debe ser allegada de acuerdo con el MANUAL DE SUMINISTROS Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS. Para la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. 5. En cuanto a la información relacionada con el Estudio hidrológico, esta debe ser complementada presentando lo siguiente: i. El Análisis de caudales. ii. Base de datos del estudio hidrológico. v. Plano hidrológico a escala 1: 5.000 6. El modelo geológico debe estar sustentado por levantamiento de estaciones geológicas de campo dentro del título minero, así como de una adecuada densidad de muestreo y análisis de laboratorio. De acuerdo a lo anterior, se debe presentar el modelo geológico y estructural del yacimiento con su continuidad lateral y vertical bien definida 7. Una vez se tenga claro y soportado el modelo geológico y estructural del yacimiento, se debe realizar la estimación y distribución del recurso. Para realizar la caracterización y categorización del recurso es
--	--	--	--	--	---

					necesario precisar la calidad del material, para lo que se requiere una buena densidad de análisis de laboratorio de las muestras. De acuerdo a lo anterior, se debe presentar la estimación del recurso con un informe que contenga: Metodología utilizada para la estimación del recurso, tablas con la estimación del recurso, categorización del recurso de acuerdo a un estándar especificando cuál es el estándar utilizado, metodología utilizada para la categorización del recurso, planos con la ubicación y distribución del recurso, fecha de estimación del recurso. La estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras se debe realizar con base en los términos, lineamientos y definiciones del Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras o de alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. 8. Factor Modificador Minero a. Presentar las proyecciones anuales de las labores de preparación y explotación, teniendo en cuenta que no está definido la estimación de los recursos minerales y que la información presentada con respecto a este ítem, puede variar al validar los recursos. b. Presentar el cronograma con las actividades que se proyectan realizar durante el quinquenio comprendido entre septiembre de 2019 y septiembre de 2024, una vez se validen los recursos minerales. c. Presentar los ajustes de ser necesrio de, el calculo de la remocion de esteril ,la relacion de descapote y el plano de la secuencia de llenado de la escombrera o patio de estéril, una vez se a pruebe la estimacion de los recursos mieraes. d. Se requiere presentar un plano con el diseño y la geometría de los bancos y un plano general de la mina con la localización, las labores proyectadas, accesos y cotas a escala 1: 1500 con curvas de nivel cada 2m, cuando se determinen los recursos minerales. 9. Factor Modificador de Infraestructura Presentar de ser necesario los ajustes de la información allegada con respecto a la infraestructura, luego de que se validen los recursos minerales. 10. Factor Modificador económico Presentar la evaluación financiera para el quinquenio para el cual se está evaluando en presente complemento del Programa de Trabajos e Inversiones y de ser necesario ajustarla una vez se validen los recursos minerales. 11. Factor Modificador Medioambiental a. Presentar la información con respecto al plan de recuperación geomorfología, paisajística y forestal del sistema alterado, para el quinquenio, cuando se definan la estimación de los recursos. b. Presentar copia del instrumento ambiental ejecutoriado y en firme una vez la autoridad ambiental lo conceda se debe considerar esta condición al momento de presentar la categorización de las reservas minerales. 12. Estimación de las Reservas a. Presentar el análisis de cada uno de los factores modificadores que inciden directamente en el proyecto y que puedan presentar alguna afectación en la extracción total de los recursos, allegar los soportes respectivos que evidencien la materialidad
--	--	--	--	--	---

de la estimación de las reservas para el quinquenio comprendido entre septiembre de 2019 y septiembre de 2024. De ser necesario se sugiere ajustar toda la información presentada en la estimación de las reservas una vez se dé por determinado la estimación de los recursos minerales. **b.** Presentar el plano con la distribución de las reservas, una vez se determine el recurso mineral, debido a que esta información puede presentar modificación en la distribución de las reservas minerales. **c.** presentar la fecha de estimación de las reservas minerales, se debe tener en cuenta que esta fecha varia cada vez que se modifique la información con respecto a las reservas minerales. **13. Producción y vida Útil del Proyecto** Presentar la producción para el quinquenio discriminada año a año una vez se dé por aceptada la estimación de las Reservas, tener en cuenta que la vida útil depende de la producción y la estimación de las reservas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane.Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo75 del Decreto 2655 de 1988. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los numerales en donde se indicó que se allegó la información solicitada, deberán ser tenidos en cuenta, para la respuesta a los requerimientos de este acto administrativo.En caso de que se realice cualquier cambio que la modifique, esta información debe ser presentada nuevamente con los correspondientes soportes, para la evaluación integral del documento. **ARTÍCULO TERCERO: Informar** a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 12673**, que de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, una vez se notifique el presente auto, se citarán a una mesa técnica. **ARTÍCULO CUARTO: Recordar** a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 12673**,que solo pueden iniciar actividades de Explotación, hasta que hayan obtenido Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. **ARTICULO QUINTO: Remitir**el presente Auto a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera –Zona Centro, para su conocimiento y, de acuerdo con su competencia, verifique el cumplimiento de la obligación por parte de la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 12673**,de tener la Póliza Minero Ambiental vigente, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTICULO SEXTO: Informar** a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 12673**, que a partir del Primero

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 88

					(1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Información y Atenciónal Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., o a quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 12673, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-001-98	RICARDO MESTIZO, GUSTAVO RODRIGUEZ, JOSE JOAQUIN MEDELLIN, RUBEN DARIO MESTIZO	29 DE ABRIL DE 2021	GSC-ZC N.º 845	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del contrato en Virtud De Aporte No 02-001-98, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, como tampoco cuenta con Programa de Trabajos y obras, so pena de incurrir en conductas punibles descritas en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización GSC-ZC No. 000161 del 08 de abril de 2021. 2. INFORMAR al Alcalde Municipal de Suesca Cundinamarca, para lo de su competencia con respecto a que los titulares mineros, deben abstenerse de realizar labores y actividades de explotación minera, dado que cuentan con la viabilidad ambiental debidamente aprobada por la autoridad competente, como tampoco cuenta con Programa de Trabajos y obras, se remite copia del presente auto y el informe de visita de fiscalización integral. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 88

CONTRATO DE CONCESION	FI2-081	ROSENDO DELGADO BALLESTEROS	29 DE ABRIL DE 2021	GSC-ZC N.º 846	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que se mantiene la orden de suspensión de las labores de construcción y montaje y explotación en las minas denominada Santo Domingo y El Cambio, toda vez que no cuentan con viabilidad técnica y ambiental, ubicadas en las coordenadas Santo Domingo Norte 1056248, Este 1059468, San Jorge o Laureles Norte 1056039 Este 1059483. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000162 de fecha 08 de abril de 2021. 3. Informar que mediante Auto Auto GSC-ZC No. 1856 del 18 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 103 del 24 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo <i>de su competencia</i>
CONTRATO DE CONCESION	GC8-09P	CARLOS ALBERTO MUÑOZ CARVAJAL	29 DE ABRIL DE 2021	GSC-ZC N.º 847	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Exploración, dado que no cuenta con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal Colombiano. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000163 de 08 de abril de 2021. 2. Informar que la Agencia Nacional de minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 88

					Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	054-92	CARBONERA ATLAS LIMITADA	29 DE ABRIL DE 2021	GSC-ZC N.º 848	REQUERIR al titular del Contrato, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título minero dado que no cuenta con instrumento ambiental debidamente otorgado por la autoridad correspondiente, ni PTI actualizado y aprobado; lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 338 del Código Penal Colombiano y demás normas concordantes. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 054-92, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR la suspensión inmediata de las labores mineras de desarrollo preparación, construcción, montaje y explotación y/o cualquier tipo de actividad minera dentro del área del título minero No. 054-92, sin contar con acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad competente le otorgue la viabilidad ambiental. 2. ORDENAR la suspensión inmediata de las labores mineras de desarrollo, preparación y explotación debido a que mediante recorrido realizado por la BM Túnel 2 se registraron condiciones de riesgo inminente por concentraciones de gases por fuera de los límites permisibles (O2: 19,5% y CO2: 1,60%), es de tener en cuenta que, al lado de dicha bocamina se encuentran hornos realizando proceso de coquización de carbón. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000198 de 27 de abril de 2021. 4. Informar al Alcalde Municipal de TAUSA que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N°000198 de 27 de abril de 2021, toda vez que se encuentra realizando labores sin contar con el respectivo instrumento ambiental y e están realizando actividades en condiciones de riesgo inminente por concentraciones de gases por fuera de los límites permisibles, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000198 de 27 de abril de 2021, toda vez que se encuentra realizando labores sin contar con el respectivo instrumento ambiental y se están realizando actividades en condiciones de riesgo inminente por concentraciones de gases por fuera de los limites permisibles, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. INFORMARque el presente acto administrativo es de trámite por

					lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	DJ9-131	JORGE DE JESUS CORREDOR GACHA	29 DE ABRIL DE 2021	GSC-ZC N.º 849	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: • Implemente la ejecución de las labores mineras en el título bajo la supervisión constante de un personal Técnico, Tecnólogo o Profesional en minería. • Asigne una persona responsable de la implementación continua del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. • Publicar planos de labores mineras, planos de riesgos, isométricos de ventilación en el área de la mina. • Complemente el sellado y hermetizado del Nivel antiguo explotado en la abscisa 35 del inclinado, o en su defecto adecuarlo como nicho de protección. • Construya y/o adecue una labor diferente al inclinado para la evacuación y salida de aires viciados, sea bocaviento o tambor de ventilación. • Mejore el acceso entre el Inclinado y la Cruzada por el riesgo existente de caídas a la tolva interna. • Complemente la instalación de escaleras en el inclinado la cual se tiene hasta la abscisa 70. • Complemente el abscisado hasta el fondo del inclinado. • Instale señalización en nichos en las abscisas 20 y 70 del inclinado, además adecuar todos los nichos existentes. • Instale señalización informativa, preventiva y de obligatoriedad en toda el área de la mina, en vías principales de acceso, rutas de evacuación, áreas abandonadas y/o labores antiguas explotadas, lagunas de sedimentación, velocidad máxima permitida, riesgos, etc. • Realice inspecciones preoperacionales a equipos y maquinaria empleados en la mina. • Realice capacitaciones periódicas en diferentes temas de minería, seguridad e higiene, etc. • Elabore, socializar e implementar por cada cargo los procedimientos de trabajo seguros en operación minera. • Actualice el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y cada uno de sus componentes, así mismo implementar actividades relacionadas con los componentes del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. • Elabore, socialice e implementar el Plan de Emergencias para la operación minera; certificar a los trabajadores en brigadas de emergencias, en socorredores mineros y en auxiliares en salvamento minero. • Actualice el Plan de Ventilación debido a que se habla de unas condiciones de ventilación natural y auxiliar

que no son ciertas, toda vez que en la mina se cuenta con ventilación mecanizada, así mismo diseñar cálculos de resistencias, proyectar el circuito de ventilación con la construcción de una labor diferente al inclinado para la salida de aire viciado. • Actualice el isométrico de ventilación. • Actualice el Plan de Sostentimiento. • Implemente correctivos en los derrames de aceites y/o grasas evidenciadas en el área del malacate. • Mejore el sistema de drenaje de las aguas de mina provenientes de las lagunas de sedimentación 1 y 2 y que se dirigen a la laguna de sedimentación 3, en lo relacionado con la adecuación de canales perimetrales. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **ORDENAR** que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DJ9-131, fue emitido el Informe de Visita Integral GSC-ZC- 000197 de 27 de abril de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 3. **INFORMAR** que mediante Auto No. GSC-ZC 001596 del 18 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico 085 de 24 de noviembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 88

CONTRATO DE CONCESION	KBK-08131	INVERSIONES PINZÓN MARTÍNEZ S.A.	29 DE ABRIL DE 2021	GSC-ZC N.º 850	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para que se abstenga de realizar labores de explotación dentro del área del título minero No. KBK-08131, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras PTO e instrumento ambiental otorgado que de viabilidad al proyecto minero, ejecutoriado y en firme, so pena de incurrir en conducta punible conforme al artículo 338 del Código Penal Colombiano. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular que en acto administrativo motivado, se resolverá la viabilidad de la solicitud de la renuncia allegada por el Representate Legal del Contrato de Concesión No. KBK-08131, mediante radicado No. 20201000857912 del 12 de noviembre de 2020. 2. INFORMAR a la sociedad titular, que no podrá adelantar labores y actividades de construcción y/o montaje y/o explotación dentro del área del título sin contar con Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado y acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al título minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme al artículo 338 del Código Penal Colombiano. 3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KBK-08131 fue emitido el Informe de Visita Integral GSC-ZC-000199 de 27 de abril de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 4. INFORMAR que mediante Auto GSC-ZC No. 001953 del 22 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 104 del 28 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	-----------	----------------------------------	---------------------	----------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 88

CONTRATO DE CONCESION	KBK-10111	INVERSIONES PINZÓN MARTÍNEZ S.A.	29 DE ABRIL DE 2021	GSC-ZC N.º 851	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para que se abstenga de realizar labores de explotación dentro del área del título minero No. KBK-10111, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras PTO e instrumento ambiental otorgado que de viabilidad al proyecto minero, ejecutoriado y en firme, so de incurrir en conducta punible conforme al artículo 338 del Código Penal Colombiano. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KBK-10111 fue emitido el Informe de Visita Integral GSC-ZC-000200 de 27 de abril de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2. INFORMAR a la sociedad titular que, en acto administrativo motivado, se resolverá la viabilidad de la solicitud de la renuncia allegada por el Representante Legal del Contrato de Concesión No. KBK-10111, mediante radicado No. 20201000850762 del 09 de noviembre de 2020. 3. INFORMAR a la sociedad titular minera, que no podrá adelantar labores y actividades de construcción y/o montaje y/o explotación dentro del área del título sin contar con Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado y acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al título minero. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	EET-121	VIS LTDA	29 DE ABRIL DE 2021	GSC-ZC N.º 852	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuenta con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal Colombiano. 2. Requerir a los titulares para que Implementen el proceso de cierre y abandono en la Bocamina inactiva, inundada y en estado

					de abandono, ubicada en las coordenadas Norte: 1072920, Este: 1038727, Cota: 3044, y posterior recuperación paisajística en la zona intervenida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000184 del 22 de abril de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	HJP-09581	PABLO EMILIO URREA ROSAS, ESTELA NIETO HERNANDEZ SANDRA ESPERANZA NIETO HERNANDEZ, DORIS CONSUELO NIETO HERNANDEZ, LUIS AUGUSTO NIETO HERNANDEZ, MARTHA YANETH NIETO HERNANDEZ.	29 DE ABRIL DE 2021	GSC-ZC N.º 853	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular para que una vez se retome actividades de explotación en el área del título cumpla con las medidas correctivas establecidas en el informe de fiscalización integral GSCZC N° 0000183 de 21 de abril de 2021 como son: - Actualizar planos de labores actuales. - Asegurar al personal al sistema de seguridad integral completa. - Diseñar e implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. - Diseñar e implementar plan de emergencias. - Diseñar e implementar plan de ventilación. - Diseñar e implementar plan de sostenimiento. - Contratar personal profesional especializado para que implemente el SGS-ST. - Contratar personal profesional especializado que dirija las labores mineras bajo tierra. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR a los titulares No adelantar ningún tipo de actividad minera en bocamina denominada LICORERA 1 hasta que se encuentre aprobada en el programa de trabajos y obras, por la autoridad minera. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-0000183 del 21 de abril de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 88

					Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18954	MARCO AURELIO PINZON CASTILLO	29 DE ABRIL DE 2021	GSC-ZC N.º 854	REQUERIR para que se allegue: • Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019 y 2020, con su respectivo plano de labores mineras, a través del Módulo de FBM del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, el cual se implementó a partir del 17 de julio de 2020. • El formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías acompañado de los respectivos certificados de retenciones y soporte de pago, correspondiente al IV trimestre del año 2020, toda vez que no reposa en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 88

					3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- 000321 del 13 de abril de 2021. 4. Se recuerda, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 283 del 28 de marzo del 2018, notificado por estado jurídico 059 el 25 de abril del 2018 y Auto GSC-ZC No. 00152 del 27 de enero del 2020, notificado por estado jurídico No. 006 del 29 de enero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, bajo causal de cancelación y so pena de desistimiento, y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, REMITIR al Grupo de Recursos Financieros, para los fines pertinente el concepto técnico GSC-ZC N° 000321 del 13 de abril de 2021 y el presente Auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	21296	LADRILLERA LA TOSCANA S.A.S., ARCILLAS DE COLOMBIA S.A, CLAYCOL S.A.S., LAUREANO ANTONIO VILLAMIZAR Y JOSE DE LOS SANTOS PORRAS	29 DE ABRIL DE 2021	GSC-ZC N.º 855	REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: • Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcilla Misceláneas correspondientes a los trimestres IV del año 2020 y trimestre I del año 2021, junto con su soporte de pago si hay lugar. • Presente el Plan de Gestión Social de acuerdo a la CLÁUSULA SÉPTIMA, ítems 7.10, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 de 28 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 18 - de 88

					canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000328 del 15 de abril de 2021. 4. Informar a los titulares que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 1351 del 15 septiembre de 2020, notificado por estado No. 65 del 29 septiembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persiste incumplimiento. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101024083 ha sido requerido bajo apremio. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 88

					<i>pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i>
CONTRATO DE CONCESION	GKI-143	SILVIA STELLA RIOS MARTINEZ Y ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO	29 DE ABRIL DE 2021	GSC-ZC N.º 856	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020, a través de la plataforma del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERÍA. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2021, para los minerales Arenas y Gravas de Río con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 88

					se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000340 del 20 de abril de 2021. 4. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero informar al Grupo de Recursos Financieros, para los fines pertinentes de la Resolución GSC-ZC 035 del 10 de mayo de 2013, a fin de que se cause en los estados financieros del título la obligación del pago de visita de fiscalización, y el comprobante de pago No. 13201507084059, allegado mediante radicado No 20155510222162 del 8 julio de 2015, para que igualmente se aplique dicho pago por concepto de visita de fiscalización realizada el día 7 de noviembre de 2013. 5. Informar al titular que los dos minerales que declara, de acuerdo a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, Arenas y Gravas de río, se diligencian en un mismo Formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	20111	JOSE ALFREDO GARZON CHAVES, ARENAS Y ROCAS VILLAMARIA S.A.S.	29 DE ABRIL DE 2021	GSC-ZC N.º 857	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: • Corrija y/o aclare los Formularios para Liquidación y Declaración de Regalía correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008; y los trimestres I de 2009, para que ingrese el Precio Base de Liquidación correspondiente para cada trimestre. • La corrección del Formato Básico Minero Anual del año 2020, en el ítem de “Producción y ventas”, toda vez que, la producción reportada no coincide con la Declarada en los Formularios de Regalías. • Allegar el formulario para liquidación y declaración de regalías correspondiente al trimestre IV de 2020 y I de 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 21 - de 88

					imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente una Póliza Minero Ambiental por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$6.720.000) y anexe el soporte de pago respectivo. Según lo estipulado en ítem 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 000354 de 21 de abril de 2021. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000354 del 21 de abril de 2021. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 002045 del 26 de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 88

					noviembre del 2019, notificado por estado jurídico No. 178 de 02 de diciembre de 2019 y Auto GSC-ZC-001177 del 11 de agosto de 2020, notificado por estado No. 054 del 19 de agosto de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Información y Atención al Minero-GIAM, informar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera- Grupo de Cobro Coactivo, el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC-000354 del 21 de abril de 2021, para conocimiento y fines pertinentes. 7. Informar a los titulares que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al desistimiento de la integración de las áreas BKK-112, GFA-081 y 20111. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	LLH-08161	JOSE ALFREDO GARZON CHAVES	29 DE ABRIL DE 2021	GSC-ZC N.º 858	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: • El Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2021, con su respectivo soporte de pago si diera lugar a ello. • Corrija y/o modifique el plano de labores de los Formatos Básico Mineros anuales de los años 2016, 2019 y 2020, dado que el titular anexó un plano en DWG, y debe presentar formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación del tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y / o explotación, con los experimentos que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de la presentación. Acogiendo el cumplimiento de la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. • Allegar el acto administrativo que aprobó la Licencia Ambiental o certificado de trámite de esta, con una

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 23 - de 88

					vigencia no mayor a noventa (90) días. • Allegar los requerimientos realizados en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC-000004 del 07 de enero de 2021, donde se concluyó NO APROBAR el Plan de Gestión Social – PGS presentado por parte del titular Radicado No. 20201000877162 de noviembre 24 del año 2020, respecto a: - Realizar una Priorización de los grupos de interés - Identificar cuáles son las expectativas y percepciones de los grupos e interés respecto a la ejecución del proyecto minero. - Definir la presencia o no de asociación de mujeres y/o oficinas de género. - Presentar certificación emitida por el Ministerio del Interior donde se establezca que en el área del proyecto NO se registra presencia de Comunidades Indígenas, Minorías y Rom, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. - Definir las acciones orientadas a mitigar, compensar o prevenir los impactos sociales; Este análisis debe fundarse en el respeto por los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético y los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional. - Incluir información de manera que se identifiquen explícitamente a las poblaciones que se pretende beneficiar según las líneas estratégicas del PGS. - Establecer de manera detallada un plan de ejecución de los programas, proyectos o actividades, de acuerdo con los mínimos establecidos en los Términos de Referencia Plan de Acción. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 17,579), más intereses, contados, a partir del 30 de marzo de 2020, con el respectivo soporte de pago y timbre del banco. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a
--	--	--	--	--	--

su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC-000004 del 07 de enero de 2021 y el concepto técnico GSC-ZC-352 del 21 de abril de 2021. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 5. Informar que mediante Auto GET. 000042 del 17 de marzo de 2020, notificado por estado No. 026 el día 18 de mayo de 2020; Auto GSC-ZC-001133 del 28 de julio de 2020, notificado por estado No. 054 del 19 de agosto de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101008368 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 88

					presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	HIE-08021	LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ - JOSE ALFREDO GARZON CHAVES	29 DE ABRIL DE 2021	GSC-ZC N.º 859	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue o presente lo siguiente: • Aclare y/o corrija el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2020, toda vez, que no se aporte el precio de liquidación base. • Presentar el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2021. • Allegue la póliza minero ambiental No. 11-43-101008480 de forma legible donde el objeto de la misma se pueda visualizar. • Presente el acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de esta, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. • Allegar el complemento del Programa de Trabajos y Obras- PTO de conformidad con el concepto Técnico del 22 de noviembre de 2012 en el numeral 3 ítems 1, 2, 3, 4, y 5, requerido en la Resolución GSC-ZN 000223 de fecha 20 de diciembre de 2013, notificada por aviso el 12 de marzo de 2014, dado que el sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Minería no se evidenció el cumplimiento de este requerimiento. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 26 - de 88

					Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Se recuerda al titular, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000368 del 23 de abril de 2021. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 4. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero REMITIR al Grupo de Recursos Financieros, para los fines pertinentes el concepto técnico GSC-ZC N° 000368 del 23 de abril de 2021 y el presente Auto, para que se causen en los estados financieros, a obligación correspondiente al pago de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$360.617) más IVA correspondiente a CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$57.699), para un total de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$418.316) por concepto de la visita de fiscalización del día 02 de diciembre de 2010. Adicionalmente para que se aplique el pago, aprobado mediante Auto GSC- ZC 001476 del 31 de agosto del 2015, por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (418.316) y el pago de la multa impuesta a través de Resolución GSC-ZC 000223 de fecha de 20 de diciembre de 2013 por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000.00), dado que fue subsanado mediante el pago allegado por radicado No. 20155510380802 del 17 de noviembre de 2015 por valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.180.000). 5. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101008480 ha
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 88

					sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	12600	SUCESORES PABLO ROZO GUAQUETA E HIJOS S.A.S	29 DE ABRIL DE 2021	GSC-ZC N.º 860	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: • Corrija y/o modifique la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000202 dado que se estableció una vigencia de 4 años desde el 28/05/2017 hasta el 28/05/2021, no obstante, el valor asegurado corresponde al de una (1) anualidad, por lo tanto, la vigencia deberá establecerse de manera anual, renovándola y reajustándola a partir de mayo de cada año según la relación de pagos o nómina correspondiente, adicionalmente, debe estar firmada por el tomador. • Diligencia a través Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2019 y 2020, con su respectivo Modelo de Datos Geográficos actualizado. • Modifique y/o corrija el formato para declaración y liquidación de regalía correspondiente al trimestre I de 2020, debido a que no está firmada por el declarante. • Modifique y/o corrija el formato para declaración y liquidación de regalía correspondiente al trimestre II de 2020 debido a que no está firmada por el declarante y el soporte de pago con el respectivo timbre o sello del banco no reposa en el Sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de minería. • Modifique y/o corrija el formato para declaración y liquidación de regalía correspondiente al trimestre II de 2020, debido a que no está firmada por el declarante y el soporte de pago con el respectivo timbre o sello del banco no reposa en el Sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de minería. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 49 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formato para declaración y liquidación de regalía correspondiente al trimestre III de 2020 y I trimestre de 2021, con su respectivo recibo de pago si diera lugar a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 28 - de 88

					ello. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico del 23 de marzo de 2006 y el concepto técnico GSC-ZC-000369 del 23 de abril de 2021. 4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 000862 del 24 de agosto de 2018, notificado por estado No. 123 del 31 de agosto de 2018, y mediante Auto GSC-ZC-002092 del 30 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 107 del 31 de diciembre, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. A través del Grupo de Trabajo de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 29 - de 88

					Información y Atención al Minero REMITIR al Grupo de Recursos Financieros, para los fines pertinentes el concepto técnico GSC-ZC N° 000369 del 23 de abril de 2021 y el presente Auto, para que se causen en los estados financieros, la obligación correspondiente al pago de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$ 3.212.000) más IVA correspondiente a QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 513.920), para un total de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 3.725.920) por concepto de la visita de fiscalización del día 29 de noviembre de 2010. Adicionalmente para que se aplique el pago, aprobado mediante Resolución VSC 105 del 28 de diciembre de 2012, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VIENTICINCO MIL NOVECIENTOS VIENTE PESOS M/CTE (\$3.725.920) y el pago aprobado mediante Auto GSC-ZC 000398 del 09 de marzo de 2020, de la multa por valor de UN MILLON TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$1.030.000). 6. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-994000000202 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	EET-122	VIS LTDA	29 DE ABRIL DE 2021	GSC-ZC N.º 861	REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Exploración, dado que no cuenta con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal Colombiano. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000185 del 22 de abril de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 88

					obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	EH5-071	SOCIEDAD VIS LTDA.	29 DE ABRIL DE 2021	GSC-ZC N.º 862	REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Exploración, dado que no cuenta con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal Colombiano. 2. Requerir a los titulares para que Implementen el proceso de cierre y abandono en la Bocamina inactiva y en estado de abandono, ubicada en las coordenadas Norte: 1073814, Este: 1039871, Cota: 2836, y posterior recuperación paisajística en la zona intervenida. Así mismo retirar la madera de lo que fue en su momento la torre del malacate. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000186 del 22 de abril de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OD2-15311	WILSON HOMERO VARGAS	28 DE ABRIL DE 2021	GLM N.º 124	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el 000477 de fecha 13 de noviembre de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 29 de julio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OD2-15311, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación,

					notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor WILSON HOMERO VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1125069, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NJT-08431	CÉSAR LEONARDO CARO Y NELSON OMAR SAYAGO PÉREZ	28 DE ABRIL DE 2021	GLM N.º 125	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el 000531 del 27 de noviembre de 2020, por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 09 de agosto de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NJT-08431, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores CÉSAR LEONARDO CARO Y NELSON OMAR SAYAGO PÉREZ identificados con la cédula de ciudadanía No. 88199253 Y 13474819 respectivamente, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	LJQ-11261	ERMINSUL NUÑEZ MEDINA	28 DE ABRIL DE 2021	GLM N.º 126	ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el artículo primero (1) del Auto 00054 del 13 de julio de 2020, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso gubernativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor ERMINSUL NUÑEZ MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6400273, para que en el término perentorio de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a saber: <i>“(…) CONCLUSIONES Y REQUERIMIENTOS El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluado el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado como requisito para continuar el trámite de Formalización minera,</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 32 - de 88

					correspondiente a la solicitud LJQ-11261, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: • Convertir las coordenadas planas de gauss presentadas, a Magna sirgas y al sistema de cuadrícula Anna Minería. • En cuanto al análisis de los caudales del rio no se especificaron ni enunciaron las estaciones pluviométricas de las cuales se partió para concluir que la velocidad promedio es de 1.98 m3/seg. • Adicionalmente las características morfodinámicas del Rio La Paila se realizó muy generalizado y no especifico respecto al afluente en estudio además se presenta una figura (Figura 8) en blanco. • Respecto a los planos presentados de la Geología Regional, la Geomorfología, cobertura vegetal y uso del suelo y en general, deben coincidir y mostrar lo descrito en el documento y cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. • Aclarar lo del muestreo sistemático del cual salieron las dos muestras representativas o explicar en forma específica, porqué dos muestras tomadas en dos playones son representativas de toda el área, o anexar los resultados del muestreo sistemático realizado en el área del cual se habla en el documento. Los sitios de muestreo ya sean apiques, afloramientos o trabajos anteriores deben estar georreferenciados y localizados en el plano geológico para demostrar su representatividad en toda el área. • Aunque se presentó evidencia de los análisis y ensayos realizados por los laboratorios, estos no se tuvieron en cuenta en el cálculo de recursos ni reservas, siendo un ítem importante, la calidad del mineral. • Ubicar el apique faltante en el plano geológico Local. • Especificar cuáles son los sectores 1,2 y 3 enunciados en el documento en el numeral 5.2. y relacionarlos al plano que los muestra. • Allegar el permiso por parte de la alcaldía del Municipio de Corinto para llevar a cabo actividades relacionadas con minería en el área superpuesta con el perímetro urbano. • Relacionar, especificar y aclarar el método de cálculo de los recursos teniendo en cuenta que el área no debe sobrepasar el área de la solicitud o área susceptible de otorgar y en el cuadro resultado de dicho calculo como sumatoria se presenta un total de 609850 m2 equivalente 60,9850 Hás y el área susceptible de contratar de la solicitud LJQ-11261 es de 48,0051 Hectáreas. Por lo tanto, es necesario que se aclare el método y el resultado del cálculo de los recursos. • En la estimación de recursos minerales como base para su conversión a reserva mineral se debe aclarar y enlazar con lo expuesto en la estimación de reservas mineral, aclarar si las reservas minerales son adicionales o se incluyen dentro los recursos minerales, debido a que las reservas minerales fueron tomadas como un capítulo totalmente independiente. • Se
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 33 - de 88

					requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Teniendo en cuenta que los recursos del mineral no son calculados en el documento allegado, entonces la información analizada en este numeral debe ser actualizada de acuerdo a la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. El cálculo de recursos y reservas debe ser presentada para la totalidad del área. • Se recomienda al solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. • Se recomienda requiere al solicitante realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de retrollenado perfiles y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto) • Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • En el documento allegado se evidencia la evaluación económica y financiera del proyecto, solo se habla de manera global y básica, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero) VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. • Se requiere al solicitante sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. (todo es teórico y no es referente a lo que se tiene y se proyecta). • Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). • Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 34 - de 88

					año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). • Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.” PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional LQ-11261, en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor ERMIN SUL NUÑEZ MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6400273, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NFJ-10231	JORGE LUIS GONZALEZ SALGADO	28 DE ABRIL DE 2021	GLM N.º 127	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JORGE LUIS GONZALEZ SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.688.823, para que en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a saber: “(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NFJ-10231, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al

grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓El documento técnico debe ser organizado de acuerdo a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido está en desorden. ✓En cuanto a la estimación y cálculo de recursos y reservas se considera que cumple según el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR para el área que el solicitante decidió retener, es decir para las 121 celdas. ✓Se requiere al solicitante evidencias de las labores de desarrollo, preparación y explotación, teniendo en cuenta y recordándole que se encuentra en un proceso ante la Agencia Nacional de Minería de una Solicitud Minería Tradicional, por lo cual es evidente que la etapa en la que se encuentra es la de “EXPLOTACION”, ya que el requisito inicial y principal para realizar la solicitud ante la autoridad minera, es el de que exista o existió Explotación en el área solicitada, esto debido a que según lo evidenciado en el PTO la etapa en la que fue realizado, es la de exploración y no la de explotación. ✓se requiere al solicitante allegar de manera clara y detallada el método de explotación a utilizar, teniendo en cuenta que analizando lo allegado y comparando con lo que se puede ver en el documento respecto al área a explotar, no se puede tener certeza del diseño de explotación. ✓Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓Se requiere al solicitante allegar todo lo concerniente a la aplicación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el área de explotación, así como en el personal que allí labora, se debe especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, al igual no existe el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. (todo es muy teórico y no es referente a lo que se tiene y se proyecta). ✓Se requiere al solicitante allegar el plan de manejo ambiental, ✓se requiere al solicitante Inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera. ✓Se requiere al solicitante las fichas minero-ambientales que deberán contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). ✓Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del

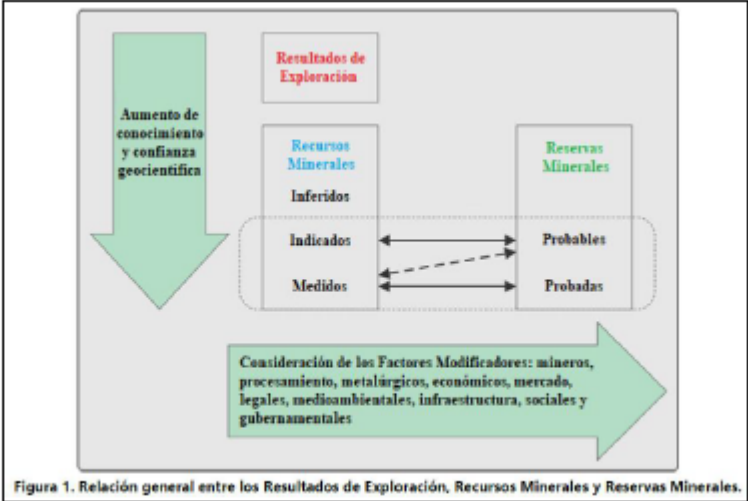
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 36 - de 88

					suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de cierre y abandono minero a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto) ☒ Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. - Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.” PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NFJ-10231, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor JORGE LUIS GONZALEZ SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.688.823, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NGI-14351	GERMÁN DANIEL DAZA LOZANO	28 DE ABRIL DE 2021	GLM N.º 128	ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el artículo primero (1) del Auto 00080 del 27 de julio de 2020, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso gubernativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor GERMÁN DANIEL DAZA LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17347026, para que en el término perentorio de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha 07 de abril de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de

Minería, a saber: “(...) **CONCLUSIONES Y REQUERIMIENTOS** El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-006 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud **NGI-14351**, se considera que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓☐Se requiere al solicitante para que organice y complemente el documento técnico presentado, de acuerdo a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido está en desorden. ✓☐Se debe verificar el cuadro de coordenadas presentado debido a que, aunque el polígono mostrado en los planos coincide con el polígono resultante en ANNA Minería, las coordenadas 1 y 2 de la alinderación presentada en Formato X, Y. no coinciden con los vértices correspondientes en el polígono resultante como área susceptible de otorgar. ✓☐Se requiere presentar la geología a nivel regional y local teniendo en cuenta la información recopilada y la información levantada en campo, haciendo énfasis en las unidades litoestratigráficas, las estructuras geológicas y aspectos tectónicos relevantes, georreferenciadas, incluyendo la construcción de apiques y puntos de muestreo. Como un resultado de esta etapa exploratoria debe elaborarse un Modelo Descriptivo del depósito, se debe presentar mapa geológico regional y mapa geológico local con sus respectivos perfiles y/o cortes geológicos y columnas estratigráficas, en los que las unidades mostradas en estos planos coincidan con las descritas en su respectivo ítem además que coincidan las convenciones de dichas unidades. ✓☐Se requiere presentar la Geomorfología del área ya sea a nivel regional o local, se debe realizar la cartografía geomorfológica del área correspondiente a la solicitud de legalización NGI-14351 de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018, con su respectivo plano en el que las unidades que muestre deben coincidir con las descritas en el documento, el cual debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos ✓☐Para materiales de arrastre se deberá calcular la disponibilidad del recurso

					teniendo en cuenta la Tasa de Aporte, Tasa de Transporte y Tasa de Sedimentación de los materiales a lo largo del cauce de la corriente fluvial. ✓En el numeral 3.2. “Estudio Hidrológico se presenta un análisis muy general de la hidrografía del departamento, se requiere presentar estudio hidrológico de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018 que determine las características hidrológicas del área susceptible de contratar, que establezca el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, características morfométricas, así mismo presentar un mapa hidrológico (debe contener lo descrito para el área correspondiente a la solicitud de legalización NGI-14351). Estableciendo metodología y fuentes de información. ✓Se requiere presentar estudio hidrogeológico cuyas unidades hidrogeológicas, descritas en forma detallada en el documento coincidan con las mostradas en el respectivo plano que a su vez debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓Revisado el documento allegado, no se evidencia la toma de muestras en el área del proyecto debido a que no se expone. Se requiere al solicitante realizar la ubicación de la toma de muestra con su respectiva metodología y trazabilidad hasta la obtención de los resultados que se anexaron al PTO (8 copias de certificaciones de análisis a material gravilla de río, emitidos por el laboratorio B-GAB LABORATORIOS Y CONSTRUCCIONES). Los puntos de muestreo deben estar georreferenciados en el plano geológico local. Determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar. Determinar la mineralogía del depósito, se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías. ✓Se requiere el cálculo, estimación y categorización de recursos y reservas. Es importante resaltar que para llevar a cabo el cálculo de reservas probadas se deben establecer recursos medidos que no se evidencian en el documento presentado (como tampoco el cálculo de recursos inferidos e indicados), para estimar los recursos medidos se debe tener un amplio conocimiento de la génesis del depósito, un modelo geológico robusto compuesto por datos estructurales, estratigráficos, dinámica fluvial y demás que permitan tener un correcto conocimiento del comportamiento geológico. Se debe contar con suficiente información que permita tener alto grado de confiabilidad en la estimación de recursos medidos para su posterior conversión a reservas probadas dando cumplimiento a lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR. Se debe exponer la metodología (cortes o perfiles basados en la batimetría levantada y cálculo de línea Thalweg) con que se
--	--	--	--	--	---

realice la estimación y categorización de recursos y reservas teniendo en cuenta un estándar y centrarse en el área de interés, además de presentar el plano de recursos y reservas.



Fuente: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR

✓☐Requerir al solicitante para que, respecto a la superposición de carácter restrictivo, allegue el concepto y/o autorización de llevar a cabo labores mineras en el área superpuesta con Proyecto Licenciado Línea, denominado MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CARRETERA GRANADA- SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – SECTOR PUERTO ARTURO – SAN JOSÉ DEL GUAVIARE cuyo Operador es INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS. ✓☐Se deben realizar socialización con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. ✓☐Todos los planos realizados deben presentarse en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía (presentarse en formato DWG, ArcGIS y PDF). ✓☐Se le quiere al solicitante georreferenciar los frentes de explotación actuales, instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas). ✓☐Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. ✓☐Se requiere al

solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ☒Teniendo en cuenta que los recursos del mineral no son calculados en el documento allegado, entonces la información analizada en el planeamiento minero, debe ser actualizada de acuerdo a la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. El cálculo de recursos y reservas debe ser presentada para la totalidad del área si el solicitante decide quedarse con ella, y si llegare el caso de definir una zona de explotación dentro del polígono solicitado, el restante de área debe ser devuelta y delimitar nuevamente el polígono. ☒Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. ☒Se requiere al solicitante análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, método de explotación volúmenes e inversiones requeridas. Parámetros de minería asociadas al diseño. Mapa, planos perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada. ☒Se requiere al solicitante en el método de explotación, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento mineros a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrolleado perfiles y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ☒Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ☒Se requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. ☒Se le requiere al solicitante realizar un estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: (La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 41 - de 88

de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales). *✓Se requiere al solicitante en la parte expuesta de seguridad minera especificar el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. (todo es muy teórico y no es referente a lo que se tiene y se proyecta). ✓Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). ✓Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). ✓Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓En Plan de manejo ambiental, se requiere al solicitante incluir las inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud del proyecto a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓En Plan de desmantelamiento y abandono, no es concreto es algo que se describe de manera global. Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de cierre y abandono minero a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto)."* **PARÁGRAFO PRIMERO:** señor **GERMÁN DANIEL DAZA LOZANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17347026, deberá allegar en el término improrrogable de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído la constancia de radicación de la solicitud de autorización o concepto ante la autoridad administrativa, o persona correspondiente, respecto de la zona de restricción bajo la cual se encuentra superpuesta la solicitud de interés. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez el interesado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 42 - de 88

					del presente trámite cuenta con la autorización o concepto emitido por autoridad administrativa o persona correspondiente, deberá allegar el mismo con destino a la solicitud de formalización de minería tradicional No. NGI-14351, a efectos de proceder con la emisión de una decisión de fondo respecto del programa de trabajos y obras presentado. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NGI-14351, en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor GERMÁN DANIEL DAZA LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17347026, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OD3-16061	GUILLERMO FRANCISCO CARLOMAGNO LEGUIZAMON VACA	28 DE ABRIL DE 2021	GLM N.º 129	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor GUILLERMO FRANCISCO CARLOMAGNO LEGUIZAMON VACA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7218556, para que en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha 09 de abril de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a saber: <i>“(…) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-006 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OD3-16061, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓El documento técnico debe ser organizado y complementado de acuerdo a los términos de referencia Resolución 299</i>

del 13 de junio de 2018, el contenido está en desorden. ✓Se requiere presentar la cartografía geológica del área de interés a partir de información levantada en campo, haciendo énfasis en las unidades litoestratigráficas y sustancias mineralizadas, las estructuras geológicas y aspectos tectónicos relevantes, con la aplicación de técnicas prospectivas convencionales e innovadoras, georreferenciadas, incluyendo la construcción de apiques y trincheras orientativos. Como un resultado de esta etapa exploratoria debe elaborarse un Modelo Descriptivo del depósito, se debe presentar mapa geológico regional y mapa geológico local con sus respectivos perfiles y/o cortes geológicos y columnas estratigráficas que coincidan con las unidades descritas en su respectivo ítem además que coincidan las convenciones de dichas unidades. ✓Para el numeral 2.4.2 “Geomorfología” se debe realizar la cartografía geomorfológica del área correspondiente a la solicitud de legalización OD3-16061 de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018, con su respectivo plano en el que las unidades que muestre deben coincidir con las descritas en el documento, el cual debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos ✓En el numeral 3.2.2 “Hidrología” se presenta un análisis muy general de la hidrografía del municipio, se requiere presentar estudio hidrológico de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018 que determine las características hidrológicas del área susceptible de contratar, que establezca el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, características morfométricas, así mismo presentar un mapa hidrológico a escala 1: 5.000 a 1: 2.000 (debe contener lo descrito para el área correspondiente a la solicitud de legalización OD3-16061). Estableciendo metodología y fuentes de información. ✓Se requiere que el estudio hidrogeológico cuyas unidades hidrogeológicas, descritas en forma detallada en el documento coincidan con las mostradas en el respectivo plano que a su vez debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓Se requiere a los solicitantes que se exponga en el PTO como se llegó a la caracterización geotécnica, teniendo en cuenta la descripción litológica y los ensayos realizados en laboratorio, así como el levantamiento de discontinuidades realizado en campo. ✓Todos los ensayos y análisis realizados en el laboratorio deben ser evaluados y presentados en una tabla en el documento para definir la caracterización del macizo rocoso y /o de los minerales a explotar definiendo a partir de los resultados su uso. Además, se debe anexar copia de los resultados expedidas por el respectivo laboratorio. ✓Es importante resaltar que para llevar a cabo el cálculo de reservas probadas se deben establecer recursos medidos que no se

evidencian en el documento presentado (como tampoco el cálculo de recursos inferidos e indicados), para estimar los recursos medidos se debe tener un amplio conocimiento de la génesis del depósito, un modelo geológico robusto compuesto por datos estructurales, estratigráficos, petrográficos y demás que permitan tener un correcto conocimiento del comportamiento geológico. Se debe contar con suficiente información que permita tener alto grado de confiabilidad en la estimación de recursos medidos para su posterior conversión a reservas probadas dando cumplimiento a lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR. Se requiere que se realice la estimación y categorización de recursos y reservas teniendo en cuenta un estándar y centrarse en el área de interés, además si es su decisión dividirlo en sectores que estos sectores o bloques se muestren en el plano de recursos y reservas.

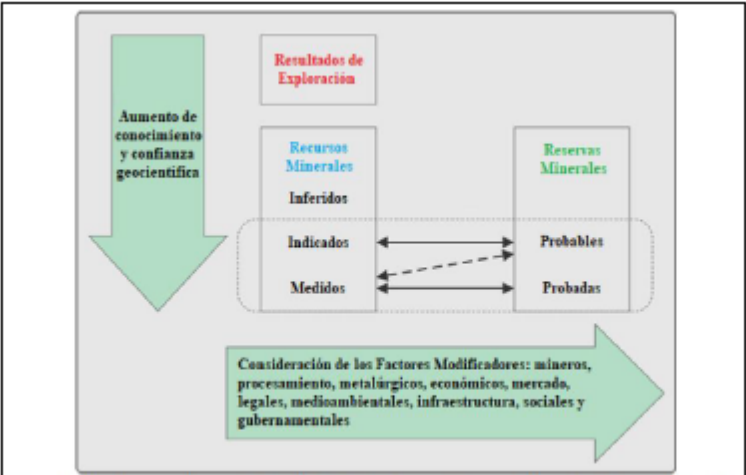


Figura 1. Relación general entre los Resultados de Exploración, Recursos Minerales y Reservas Minerales.

Fuente: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR

✓☑Requerir al solicitante para que, respecto a la superposición de carácter restrictivo, alleguen el concepto y/o autorización de llevar a cabo labores mineras en el área superpuesta con Proyecto Licenciado Polígono - AREA DE INTERES EXPLORATORIO MUISCA cuyo Operador es MAUREL & PROM COLOMBIA B.V. ✓☑Al solicitar la retención total de las 110,3000 Hectáreas del polígono, es necesario que en el PTO presentado se justifique la retención total del área susceptible de otorgar. ✓☑Requerir al solicitante Dimensionamiento geométrico de la

explotación, contemplando una justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos, plano a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓☐Requerir al solicitante descripción de actividades principales de la operación minera, planeamiento minero, justificación técnica y económica y descripción general, análisis de sensibilidad de la secuencia minera. ✓☐Requerir al solicitante análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversión requerida, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓☐Requerir al solicitante La localización del proyecto (ítem 1.4.1) debe ser complementada y presentar el plano de ubicación del proyecto con coordenadas (bajo el sistema de coordenadas Magna Sirgas Datum Bogotá o WGS-84 adoptado del visor geográfico ANNA minería) y escalas convenientes, debe mostrar las vías de acceso e infraestructura existente, dicho plano debe ser realizado bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos según la resolución 40600 (27 MAY 2015). ✓☐Se deben realizar socialización con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. ✓☐Todos los planos realizados deben presentarse en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía (presentarse en formato DWG, ArcGIS y PDF). Incluida la firma por el profesional. ✓☐Se le quiere al solicitante georreferenciar los frentes de explotación actuales, instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas). ✓☐Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. ✓☐Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓☐Teniendo en cuenta que los recursos del mineral no son calculados en el documento allegado, entonces la información analizada en el planeamiento minero, debe ser actualizada de acuerdo a la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. El cálculo de recursos y reservas debe ser presentada para la totalidad del área si el solicitante decide quedarse con

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 46 - de 88

					ella, y si llegare el caso de definir una zona de explotación dentro del polígono solicitado, el restante de área debe ser devuelta y delimitar nuevamente el polígono. ✓Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. ✓Se requiere al solicitante en el método de explotación, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento mineros a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrolleado perfiles y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓Se requiere al solicitante estudio geomecánico en donde: se tenga en cuenta características del macizo, mecanismo de fallas probables, efecto del agua, condición de esfuerzo, propiedades físicas y propiedades mecánicas, análisis de discontinuidad, clasificación geomecánica del macizo (RMR, Q, GSI). ✓Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓Se requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. ✓Se le requiere al solicitante realizar un estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: (La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales). ✓Se requiere al solicitante en la parte expuesta de seguridad minera especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, al igual no existe el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. (todo es muy teórico y no es referente a lo que se tiene y se proyecta). ✓Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto
--	--	--	--	--	--

					social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). ☒Se requiere al solicitante que se debe discriminar o especificar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). ☒Se requiere al solicitante especificar claramente los minerales a explotar, en los cuales deberá tener en cuenta las labores de desarrollo, preparación y explotación de cada mineral. ☒Se requiere al solicitante cronograma de actividades de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación, teniendo en cuenta: requerimiento de personal, cantidad de obra, producción, rendimiento de turno y periodos de tiempo. ☒Se requiere al solicitante descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, organigrama. Para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes. ☒Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ☒En Plan de manejo ambiental, se requiere al solicitante incluir las inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud del proyecto a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ☒Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). ☒Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 48 - de 88

					contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de cierre y abandono minero a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). √Se requiere al solicitante tener en cuenta que cada uno de los requerimientos aquí descrito deberá ser resuelto para cada mineral de su interés.” PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OD3-16061, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor GUILLERMO FRANCISCO CARLOMAGNO LEGUIZAMON VACA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7218556, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OE8-16151	ANTONIO JOSE FAJARDO ROMERO Y MARTHA LILIANA BARRERA ALVARADO	28 DE ABRIL DE 2021	GLM N.º 130	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores ANTONIO JOSE FAJARDO ROMERO Y MARTHA LILIANA BARRERA ALVARADO, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 4277542 y 46451352, respectivamente, para que en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a saber: “(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OE8-16151, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 49 - de 88

continuación: ✓ El documento técnico debe ser organizado de acuerdo a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido está en desorden. ✓ En coordenadas geográficas del área de estudio (Numeral 1.4) se deben convertir las coordenadas planas de gauss presentadas, a Magna sirgas y al sistema de cuadrícula Anna Minería. ✓ Se requiere presentar la cartografía geológica del área de interés a partir de información levantada en campo, haciendo énfasis en las unidades litoestratigráficas y sustancias mineralizadas, las estructuras geológicas y aspectos tectónicos relevantes, con la aplicación de técnicas prospectivas convencionales e innovadoras, georreferenciadas, incluyendo la construcción de apiques y trincheras orientativos. Como un resultado de esta etapa exploratoria debe elaborarse un Modelo Descriptivo del depósito, se debe presentar mapa geológico regional y mapa geológico local con sus respectivos perfiles y/o cortes geológicos y columnas estratigráficas que coincidan con las unidades descritas en su respectivo ítem además que coincidan las convenciones de dichas unidades. ✓ Para el numeral 2.4.2 “Geomorfología” se debe realizar la cartografía geomorfológica del área correspondiente a la solicitud de legalización OE8-16151 de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018, con su respectivo plano en el que las unidades que muestre deben coincidir con las descritas en el documento, el cual debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos ✓ En el numeral 3.2.2 “Hidrología” se presenta un análisis muy general de la hidrografía del municipio, se requiere presentar estudio hidrológico de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018 que determine las características hidrológicas del área susceptible de contratar, que establezca el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, características morfológicas, así mismo presentar un mapa hidrológico a escala 1: 5.000 a 1: 2.000 (debe contener lo descrito para el área correspondiente a la solicitud de legalización OE8-16151). Estableciendo metodología y fuentes de información. ✓ Se requiere que el estudio hidrogeológico cuyas unidades hidrogeológicas, descritas en forma detallada en el documento coincidan con las mostradas en el respectivo plano que a su vez debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓ Se requiere a los solicitantes que se exponga en el PTO como se llegó a la caracterización geotécnica, teniendo en cuenta la descripción litológica y los ensayos realizados en laboratorio, así como el levantamiento de discontinuidades realizado en campo. ✓ Todos

los ensayos y análisis realizados en el laboratorio deben ser evaluados y presentados en una tabla en el documento para definir la caracterización del macizo rocoso y/o de los minerales a explotar definiendo a partir de los resultados su uso. Además, se debe anexar copia de los resultados expedidos por el respectivo laboratorio. ✓ Es importante resaltar que para llevar a cabo el cálculo de reservas probadas se deben establecer recursos medidos que no se evidencian en el documento presentado (como tampoco el cálculo de recursos inferidos e indicados), para estimar los recursos medidos se debe tener un amplio conocimiento de la génesis del depósito, un modelo geológico robusto compuesto por datos estructurales, estratigráficos, petrográficos y demás que permitan tener un correcto conocimiento del comportamiento geológico. Se debe contar con suficiente información que permita tener alto grado de confiabilidad en la estimación de recursos medidos para su posterior conversión a reservas probadas dando cumplimiento a lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR. Se requiere que se realice la estimación y categorización de recursos y reservas teniendo en cuenta un estándar y centrarse en el área de interés, además si es su decisión dividirlo en sectores que estos sectores o bloques se muestren en el plano de recursos y reservas.

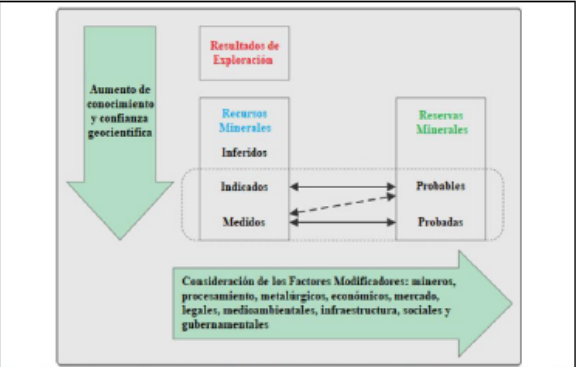


Figura 1. Relación general entre los Resultados de Exploración, Recursos Minerales y Reservas Minerales.

Fuente: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR

✓ Requerir a los solicitantes para que respecto a las superposiciones de carácter restrictivo, alleguen el concepto y/o autorización de llevar a cabo labores mineras en el área superpuesta con Proyecto Licenciado línea denominado SUBESTACION ELECTRICA SAN ANTONIO A 230 KV Y LINEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS cuyo Operador es INTERCOLOMBIA y con Centro poblado-PANTANO DE VARGAS. ✓ Al solicitar la retención total de las 161,7398 Hectáreas del polígono,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 51 - de 88

					es necesario presentar un informe técnico que justifique esta retención. ✓ Requerir al solicitante Dimensionamiento geométrico de la explotación, contemplando una justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos, plano a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Requerir al solicitante descripción de actividades principales de la operación minera, planeamiento minero, justificación técnica y económica y descripción general, análisis de sensibilidad de la secuencia minera. ✓ Requerir al solicitante análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversión requerida, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Requerir al solicitante La localización del proyecto (ítem 1.4.1) debe ser complementada y presentar el plano de ubicación del proyecto con coordenadas (bajo el sistema de coordenadas Magna Sirgas Datum Bogotá o WGS-84 adoptado del visor geográfico ANNA minería) y escalas convenientes, debe mostrar las vías de acceso e infraestructura existente, dicho plano debe ser realizado bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos según la resolución 40600 (27 MAY 2015). ✓ Se deben realizar socialización con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. ✓ Todos los planos realizados deben presentarse en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía (presentarse en formato DWG, ArcGIS y PDF). Incluida la firma por el profesional. ✓ Se le quiere al solicitante georreferenciar los frentes de explotación actuales, instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas). ✓ Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. ✓ Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Teniendo en cuenta que los recursos del mineral no son calculados en el documento allegado, entonces la información analizada en el planeamiento minero, debe ser actualizada de acuerdo a la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior
--	--	--	--	--	---

					evaluación. El cálculo de recursos y reservas debe ser presentada para la totalidad del área si el solicitante decide quedarse con ella, y si llegare el caso de definir una zona de explotación dentro del polígono solicitado, el restante de área debe ser devuelta y delimitar nuevamente el polígono. ✓ Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. ✓ Se requiere al solicitante en el método de explotación, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento mineros a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrolleado perfiles y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se requiere al solicitante estudio geomecánico en donde: se tenga en cuenta características del macizo, mecanismo de fallas probables, efecto del agua, condición de esfuerzo, propiedades físicas y propiedades mecánicas, análisis de discontinuidad, clasificación geomecánica del macizo (RMR, Q, GSI). ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. ✓ Se le requiere al solicitante realizar un estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: (La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales). ✓ Se requiere al solicitante en la parte expuesta de seguridad minera especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, al igual no existe el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. (todo es muy teórico y no
--	--	--	--	--	--

					es referente a lo que se tiene y se proyecta). ✓ Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). ✓ Se requiere al solicitante que se debe discriminar o especificar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). ✓ Se requiere al solicitante especificar claramente los minerales a explotar, en los cuales deberá tener en cuenta las labores de desarrollo, preparación y explotación de cada mineral. ✓ Se requiere al solicitante cronograma de actividades de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación, teniendo en cuenta: requerimiento de personal, cantidad de obra, producción, rendimiento de turno y periodos de tiempo. ✓ Se requiere al solicitante descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, organigrama. Para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes. ✓ Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ En Plan de manejo ambiental, se requiere al solicitante incluir las inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud del proyecto a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). ✓ En Plan de desmantelamiento y abandono, no es concreto es algo vano. Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial,
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 54 - de 88

					post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de cierre y abandono minero a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se requiere al solicitante tener en cuenta que cada uno de los requerimientos aquí descrito deberá ser resuelto para cada mineral de su interés.” PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE8-16151, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores ANTONIO JOSE FAJARDO ROMERO Y MARTHA LILIANA BARRERA ALVARADO, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 4277542 y 46451352, respectivamente, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OE9-14341	WILSON ALBERTO OCAMPO GALEANO	28 DE ABRIL DE 2021	GLM N.º 131	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor WILSON ALBERTO OCAMPO GALEANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94482079, para que en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a saber: “(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-006 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OE9-14341, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras

(PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓El documento técnico debe ser organizado de acuerdo a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido está en desorden. ✓Se requiere presentar la topografía a escala regional 1: 25000 y local 1: 5000 o 1: 2000 dependiendo la escala gráfica y real del área, con curvas de nivel, estructuras principales y bloques mineralizados, delimitando el área del polígono según la cuadrícula de ANNA minería (bajo el sistema de coordenadas magna sirgas datum Bogotá o WGS-84 adoptado del visor geográfico). El levantamiento topográfico debe referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área, cumpliendo con lo establecido en la resolución 40600 (27 de mayo de 2015). para la presentación de planos y anexos cartográficos ✓La localización del proyecto (ítem 3.2) debe ser complementada y presentar el plano de ubicación del proyecto con coordenadas (bajo el sistema de coordenadas Magna Sirgas Datum Bogotá o WGS-84 adoptado del visor geográfico ANNA minería) y escalas convenientes, debe mostrar las vías de acceso e infraestructura existente, dicho plano debe ser realizado bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos según la resolución 40600 (27 MAY 2015). para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓El ítem presentado como “Caracterización del área de influencia de la actividad minera” (Pág.53) debe ser complementado y organizado, todo a su vez que esta fase (exploración geológica de superficie) debe comprender todas las actividades exploratorias de superficie (cartográficas, geomorfológicas, geofísicas, trincheras y/o apiques etc.) que se hayan adelantado o se tengan que adelantar en superficie, con miras a caracterizar el material o mineral que se presenta en el área de interés y así establecer zonas potenciales desde el punto de vista geológico – minero, presentar la descripción detallada de la litología, mineralizaciones, alteraciones, muestreo, etc. ✓Se requiere presentar la cartografía geológica de la zona realizada a partir de información levantada en campo, haciendo énfasis en las unidades litoestratigráficas y sustancias mineralizadas, las estructuras geológicas y aspectos tectónicos relevantes, con la aplicación de técnicas prospectivas convencionales e innovadoras, georreferenciadas, incluyendo la construcción de apiques y trincheras orientativos. Como un resultado de esta etapa exploratoria debe elaborarse un Modelo Descriptivo del depósito, se debe presentar mapa geológico regional a escala 1: 25.000, mapa geológico local 1: 5.000 o 1: 2.000 con sus respectivos perfiles y/o cortes geológicos y columnas estratigráficas. ✓Para el numeral 6.1.2 “Geomorfología” se debe realizar la cartografía

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 56 - de 88

					geomorfológica del área correspondiente a la solicitud de legalización OE9-14341 de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018, con su respectivo plano en el que las unidades que muestre deben coincidir con las descritas en el documento y debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓¶Para el caso de los materiales de arrastre, se debe determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial (Rio Sabaletas). Se deben definir las distintas zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimento y capacidad de recarga, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Igualmente determinar las llanuras de inundación y la geometría del cauce, es importante que la batimetría realizada sea utilizada para generar este tipo inferencias. Se deberá calcular la disponibilidad del recurso teniendo en cuenta la Tasa de Aporte, Tasa de Transporte y Tasa de Sedimentación de los materiales a lo largo del cauce de la corriente fluvial. ✓¶En el numeral 6.1.5 “Hidrología” se presenta un análisis muy general de la cuenca de interés, se requiere presentar estudio hidrológico de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la resolución 299 del 13 de junio de 2018 que determine las características hidrológicas del área susceptible de contratar, que establezca el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, características morfométricas relevantes y los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones, así mismo presentar un mapa hidrológico a escala 1: 5.000 a 1: 2.000 (debe contener las microcuencas presentes en el área correspondiente a la solicitud de legalización OE9-14341). Estableciendo metodología y fuentes de información. ✓¶Se requiere presentar el estudio hidrogeológico que contenga las unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada, identificación de zonas de recarga y descarga, se deberá realizar la respectiva cartografía hidrogeológica (escala 1: 5.000 0 1: 2.000) de las unidades presentes en el área identificando si existen acuíferos, acuitardos, acuicierres, acuicludos – acuifugos. ✓¶La validación del modelo geológico debe realizarse de manera más detallada, llevando a cabo la construcción de bloques tanto geológicos como estructurales que definan a un acercamiento preliminar a la génesis del yacimiento acorde a los términos de referencia 299 del 13 de junio de 2018. ✓¶Se deben realizar socialización con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. ✓¶Todos los planos realizados
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 57 - de 88

					deben presentarse en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de planos y anexos cartográficos (presentarse en formato archivo original DWG, ArcGIS y en PDF). ☒Se requiere al solicitante realizar toma de muestra con su respectivo análisis de laboratorio (certificado) y se debe realizar para cada mineral a extraer. Los puntos de muestreo deben estar georreferenciados en el plano geológico local. Determinar la calidad, distribución, cantidad y características de los minerales o materiales a explotar. Determinar la mineralogía del depósito, se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME. ☒Se le quiere al solicitante georreferenciar los frentes de explotación actuales, instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas). ☒Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. ☒Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ☒Teniendo en cuenta que los recursos del mineral no son calculados en el documento allegado, entonces la información analizada en el planeamiento minero, debe ser actualizada de acuerdo a la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. El cálculo de recursos y reservas debe ser presentada para la totalidad del área si el solicitante decide quedarse con ella, y si llegare el caso de definir una zona de explotación dentro del polígono solicitado, el restante de área debe ser devuelta y delimitar nuevamente el polígono. ☒Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero, enunciando los factores modificadores que llevan a esa conversión de acuerdo al ECRR. ☒Se requiere al solicitante en el método de explotación, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento mineros a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrolleado perfiles y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ☒Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 58 - de 88

					escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ☒Se requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. ☒Se le requiere al solicitante realizar un estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: (La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales). ☒Se requiere al solicitante en la parte expuesta de seguridad minera especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, al igual no existe el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. (todo es muy teórico y no es referente a lo que se tiene y se proyecta). ☒Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). ☒Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). ☒Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ☒Se requiere al solicitante incluir las inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, allegar mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud del proyecto a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ☒Se requiere al solicitante
--	--	--	--	--	--

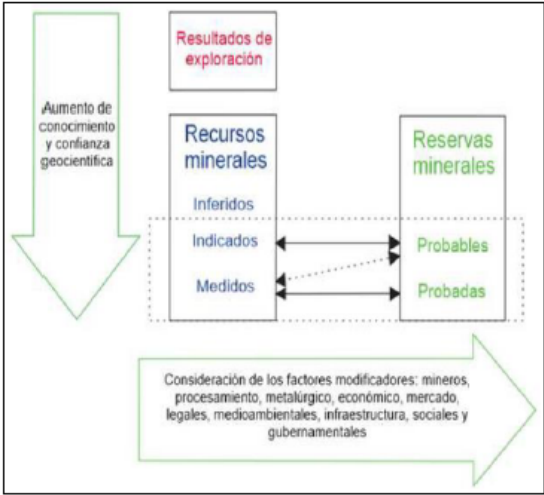
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 59 - de 88

					que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año. ✓En Plan de desmantelamiento y abandono, no es concreto es algo vano. Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de cierre y abandono minero a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓Se requiere que el documento allegado corrija y complemente teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. - Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. - Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.” PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE9-14341, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación,
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 60 - de 88

					notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor WILSON ALBERTO OCAMPO GALEANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94482079, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OEA-11301	WILLIAM SILVA RODRIGUEZ	28 DE ABRIL DE 2021	GLM N.º 132	ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el artículo primero (1) del Auto 000172 del 21 de agosto de 2020, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso gubernativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor WILLIAM SILVA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79781131, para que en el término perentorio de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha 07 de abril de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a saber: <i>“(…) CONCLUSIONES Y REQUERIMIENTOS El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3-P-004-I-006 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluado el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OEA-11301, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación:</i> <i>• El documento técnico debe ser organizado y complementado de acuerdo a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido está en desorden.</i> <i>• Anexar plano topográfico con las curvas a nivel a detalle y que muestre el polígono del área libre resultante en ANNA Minería, mostrando además la hidrografía, las vías y demás información de interés que se haya compilado.</i> <i>• Hacer una descripción de las unidades estratigráficas a nivel regional, las características estructurales, las cuales deben coincidir con lo que se muestre en el plano de Geología Regional además de un perfil geológico que preferiblemente atraviese el área del polígono de interés este plano se debe anexar en archivo original y en PDF.</i> <i>• Hacer una descripción de las unidades estratigráficas y/o del cuaternario a nivel local diferenciando el aluvial, coluvial, terrazas, etc, es decir la cartografía geológica del área delimitando a detalle los sectores de</i>

gran interés para el proyecto, además de la descripción litológica de los apiques realizados. Lo descrito debe coincidir con lo que se muestre en el plano de Geología Local y debe contener los sitios de muestreo o apiques. Este plano se debe anexar en archivo original y en PDF. • Hacer una descripción de las unidades geomorfológicas del área a nivel regional o local las cuales deben coincidir con las que se muestren en el plano geomorfológico que se debe anexar en archivo original y en PDF. • Allegar los análisis de laboratorio y el estudio hidrológico e hidráulico que se enunciaron entre los anexos en la tabla de contenido y de los cuales no se menciona nada en el desarrollo del documento del PTO. También se debe anexar el plano hidrografía regional o local. • Hacer una descripción hidrogeológica teniendo en cuenta las unidades presentes en el área y anexar el respectivo plano hidrogeológico que debe mostrar la o las unidades descritas (acuífero, acuitardo, acuícler, etc). • Anexar plano de Apiques y muestreo. Que debe coincidir con la exploración descrita la cual debe estar soportada con registro fotográfico en el documento. • El numeral 3.5 Cálculo de reservas cuyo nombre debe responder a Cálculo y Estimación de Recursos y Reservas en este se debe describir detalladamente como se realizó la estimación de recursos teniendo en cuenta el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR y mediante tablas mostrar los cálculos realizados. Anexar el plano enunciado donde se muestra el método de perfiles, utilizado para la estimación de recursos y reservas



Fuente: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 62 - de 88

					2.2Localización General - Topográfico, Geología Regional, Geología Local, Mapa Geomorfológico, Hidrología, Hidrogeología, Infraestructura Minera, Método de explotación, Obras Ambientales), deben presentarse a escala 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. • Requerir al solicitante descripción de actividades principales de la operación minera, planeamiento minero, justificación técnica y económica y descripción general, análisis de sensibilidad de la secuencia minera. • Requerir al solicitante análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversión requerida, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Requerir al solicitante La localización del proyecto (ítem 1) debe ser complementada y presentar el plano de ubicación del proyecto con coordenadas (bajo el sistema de coordenadas Magna Sirgas Datum Bogotá o WGS-84 adoptado del visor geográfico ANNA minería) y escalas convenientes, debe mostrar las vías de acceso e infraestructura existente, dicho plano debe ser realizado bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos según la resolución 40600 (27 MAY 2015). • Se deben realizar socialización con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. • Se le quiere al solicitante georreferenciar los frentes de explotación actuales, instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas). • Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. • Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Teniendo en cuenta que los recursos del mineral no son calculados en el documento allegado, entonces la información analizada el planeamiento minero, debe ser actualizada de acuerdo a la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. El cálculo de recursos y reservas debe ser presentada para la totalidad del área si el solicitante decide quedarse con ella, y si llegare el caso de definir una zona de explotación dentro del polígono solicitado, el restante de área debe ser devuelta y delimitar nuevamente el
--	--	--	--	--	--

polígono. • Se recomienda al solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. • Se requiere al solicitante en el método de explotación, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrolleado perfiles y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). • Se requiere al solicitante factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo) tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), estimación de oferta y demanda, requisitos de calidad, tenores y especificaciones de productos, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización, análisis de riesgos comerciales. • Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Se requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. • Se requiere al solicitante descripción de las labores de construcción y montaje, si están ejecutadas o son proyectadas (vías, obras civiles (talleres, oficinas, campamentos, cuartos de máquina, viveros, zonas de almacenamiento de residuos, zona de combustible, etc.), redes eléctricas, sistema de control de agua, botaderos, polvorines, instalaciones auxiliares, etc.). inversiones realizadas o a realizar. Plano de localizaciones de las instalaciones, obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, transporte, transformación a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Se le requiere al solicitante realizar un estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: (La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 64 - de 88

					<i>Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales. • Se requiere al solicitante incluir todo lo referente a seguridad minera, incluir los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, especificar el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. • Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). • Se requiere al solicitante que se debe discriminar o especificar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). • Se requiere al solicitante cronograma de actividades de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación, teniendo en cuenta: requerimiento de personal, cantidad de obra, producción, rendimiento de turno y periodos de tiempo. • Se requiere al solicitante descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, organigrama. Para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes. • Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ☐☐En Plan de manejo ambiental, se requiere al solicitante incluir las inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud del proyecto a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). • Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). • Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 65 - de 88

					área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de cierre y abandono minero a escala 1: 500, 1: 1000, 1: 2000 o 1: 5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto).” PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OEA-11301, en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor WILLIAM SILVA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79781131, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	ODN-10561	HECTOR MIGUEL VISBAL ACUÑA	29 DE ABRIL DE 2021	GLM N.º 133	ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el artículo primero del citado auto 000209 de septiembre 31 de 2020, no tiene ninguna validez y efecto dentro del presente proceso gubernativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor HECTOR MIGUEL VISBAL ACUÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 72165347, para que, en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, a saber: “(…) CONCLUSIONES Y REQUERIMIENTOS “El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS4-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. • Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajo de explotación • Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentado como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud ODN-10561, se con-sidera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los

					aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: • El documento técnico presentado debe estar desarrollado según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 299 del 13 de junio de 2018. • La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. • Debido a que la solicitud de legalización de minera tradicional ODN-10561, presenta superposición parcial de 42 celdas con la capa restrictiva con la capa denominada División Político-Administrativa- Perímetro urbano (Santo Tomas) Fecha de actualización 15 de septiembre de 2020. Se deberá allegar la documentación correspondiente al permiso solicitado ante la autoridad competente. • En la localización geográfica se debe presentar las coordenadas de alinderacion del polígono correspon-diente a la solicitud de minería tradicional ODN-10561 bajo el sistema magna sirgas datum Bogotá o WGS-84 (Grados, minutos, decimales-Grados, minutos,segundos). • En la geología regional y local se debe presentar toda la información cartográfica debida bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. • De igual forma incluir un capítulo denominado exploración geológica de superficie que exponga de forma amplia y detallada las características geológicas, estratigráficas, petrográficas y demás relevancia ajustados a los términos de referencia 299 del 13 de junio de 2018. • Graficando las coordenadas anteriormente mencionadas en el sistema Anna minería se determina que algunas de estas se encuentran fuera del área correspondiente a la solicitud vigente y otras se encuentran dentro, pero estas no siguen la lógica de la cuadrícula minera resultante de la adopción del sistema de cuadrículas de la Resolución 504 de 2018 “Por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería”. Por ello se debe ajustar las coordenadas del polígono al sistema de Anna minería y que estas a su vez se encuentren del área correspondiente al polígono de la solicitud ODN-10561. • Para las campañas de muestro se debe verificar la continuidad de las litologías geológicas en profundidad, que permitan obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Estos puntos de control serán ubicados mediante coordenadas X, Y y Z, describiendo los principales aspectos litológicos y es-tructurales, muestras tomadas, datos geológicos de estructura y calidad, etc. Esta información será la base para elaborar el modelo geológico del yacimiento o depósito. • Es importante implementar un método geofísico a nivel local a mayor escala para constatar niveles geoló-gicos correlacionables con valores de resistividad eléctrica y sirvan como guías de
--	--	--	--	--	---

					exploración, caracterización de acuíferos, determinación de niveles freáticos y demás características que infieran información para el apartado de hidrogeológica y construcción del modelo geológico. • La construcción del modelo geológico debe contener la construcción de bloques tanto geológico como estructurales que definan a un aproximamiento preliminar a la génesis del yacimiento acorde a los términos de referencia 299 del 13 de junio de 2018. • Para el cálculo de reservas se establecieron recursos medidos, pero para tener un criterio de que los recursos son medidos se debe tener un amplio conocimiento de la génesis del depósito, caracterizaciones geofísicas que determinen la continuidad geométrica del depósito, un modelo geológico robusto compuesto por datos estructurales, estratigráficos, petrográficos y demás que permitan tener un correcto conocimiento del comportamiento geológico, se debe contar con suficiente información que permita tener una confiabilidad en la estimación del recurso. • Se debe hacer una correcta justificación del uso de los factores modificadores específicos y la ponderación que se le da para la transformación de recursos en reservas. • Para la estimación y cálculos de recursos y reservas la metodología y desarrollo de este debe estar ajustada según los términos de referencia acogidos Mediante Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 y los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, según la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. • Debido a las inconsistencias en el cálculo de los recursos y reservas NO SE APRUEBA LOS RECURSOS Y LAS RESERVAS y este ítem se debe ajustar siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. • Se requiere añadir en el plano de vías un plano donde se ubiquen botaderos, puntos de acopio, o si llegare el caso infraestructura o planta de beneficio. Y si se
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 68 - de 88

contemplan estos ítems se debe realizar su respectivo diseño y cálculos pertinentes. • Se debe presentar un estudio del macizo rocoso donde se efectuará el método de explotación de manera detallada. • Se requiere que se realice el respectivo cálculo de maquinaria y ciclos de operación que se implicaran en el desarrollo del proyecto minero para tener claridad que lo estipulado en el documento se cumpla. • Se debe presentar una tabla del personal operativo y administrativo que se requiere en el proyecto y el costo relacionado a este. • Complementar cada una de las actividades contenidas en el plan de cierre con respeto a los costos asocia-dos a dichas actividades. • Se requiere un inventario de maquinarias y equipos donde especifique las medidas de manejo ambiental en caso de contar con los talleres de mantenimiento en la zona donde se llevan a cabo las operaciones mineras. Por otra parte, si no se hacen los talleres proponer una base datos donde supervise una persona especialista en el manteniendo preventivo y mecánico de toda la maquinaria, en la vida útil de los equipos, en el programa de mantenimiento y reposición al momento de iniciar las labores mineras en la zona teniendo en cuenta los factores de seguridad y la capacidad portante de los equipos. • Se requiere presentar el programa de seguridad y salud de los trabajadores. • Se requiere revisar y actualizar la evaluación económica y financiera del proyecto ya que no se aprueban los recursos y reservas presentados en el actual documento, la producción debe ser aclarada.”

PARÁGRAFOPRIMERO: El señor **HECTOR MIGUEL VISBAL ACUÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **72165347**, deberá allegar en el término improrrogable de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído la constancia de radicación de la solicitud de autorización o concepto ante la autoridad administrativa, o persona correspondiente, respecto de la zona de restricción bajo la cual se encuentra superpuesta la solicitud de interés que no fueron presentadas junto con el PTO, **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez el interesado del presente trámite cuente con la autorización o concepto emitido por autoridad administrativa o persona correspondiente, deberá allegar el mismo con destino a la solicitud de formalización de minería tradicional No. **ODN-10561**, a efectos de proceder con la emisión de una decisión de fondo respecto del programa de trabajos y obras presentado. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional **ODN-10561**, en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. **ARTÍCULO TERCERO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al **HECTOR MIGUEL VISBAL ACUÑA** identificado con la cédula de ciudadanía

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 69 - de 88

					No. 72165347, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NKN-10521	MELVA CECILIA HERNANDEZ CORZO	29 DE ABRIL DE 2021	GLM N.º 134	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto 000546 del 01 de diciembre de 2020 , por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 09 de agosto de 2021 . PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NKN-10521 , de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la señora MELVA CECILIA HERNANDEZ CORZO identificada con cédula de ciudadanía No. 20331496, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NH8-14461	FRANCO ELÍAS QUINTERO NARVÁEZ Y JIMMY GUILLERMO PRIETO CABRERA	29 DE ABRIL DE 2021	GLM N.º 135	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000504 del 20 de noviembre de 2020 , por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 29 de julio de 2021 . PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NH8-14461 , de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores FRANCO ELÍAS QUINTERO NARVÁEZ Y JIMMY GUILLERMO PRIETO CABRERA identificados con la cédula de ciudadanía No. 18101062 Y 12976596 respectivamente, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NLK-14581	YAMIL ESCOBAR MARTINEZ	29 DE ABRIL DE 2021	GLM N.º 136	ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en artículo primero del Auto GLM No. 000479 del 13 de noviembre de 2020 , no tiene ninguna validez y efecto dentro del presente proceso gubernativo ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR el plazo concedido en el 000479 del 13 de noviembre de 2020 , por el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 70 - de 88

					término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 29 de julio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NLK-14581, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor YAMIL ESCOBAR MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16821026, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0098-68	MINERA VETAS, JOSÉ DIEGO MONCADA GARCÍA y NOÉ SUÁREZ RODRÍGUEZ	29 DE ABRIL DE 2021	GEMTM N.º 150	ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término concedido en el AUTO GEMTM No. 096 del 12 de marzo de 2021, por un (1) mes más y en todo caso hasta el 19 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido, en el inciso tercero, del artículo 17°, de la Ley 1755 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico a la sociedad MINERA VETAS, con Nit. 900.307.948-0 en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0098-68, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y a los señores JOSÉ DIEGO MONCADA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.773.722 y NOÉ SUÁREZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.684.693, en su calidad de tercero interesado, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	19448	INVERSIONES LIMA DE COLOMBIA S.A, OPYTRANS OPERACIONES Y TRANSPORTE LTDA	30 DE ABRIL DE 2021	GEMTM N.º 151	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad INVERSIONES LIMA DE COLOMBIA S.A, identificada con NIT 813.011.259-7 en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 19448 para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos: 1) Copia de la cédula de ciudadanía por el anverso y reverso del señor EDUARDO GUTIÉRREZ. 2) Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018. 3) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 71 - de 88

					que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de los derechos y obligaciones presentada a través de radicado 20201000687012 del 25 de agosto de 2020 (aviso previo) y radicado 20201000716642 del 8 de septiembre de 2020 (documento de negociación), conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015 ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad INVERSIONES LIMA DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT 813.011.259-7, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 19448 y a la sociedad OPYTRANS OPERACIONES Y TRANSPORTE LTDA, identificada con NIT 900774637-7, en calidad de tercero determinado interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21692	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., apoderada ADRIANA LUCÍA MARTÍNEZ VILLEGAS; COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S, representante legal WILSON RAMIRO LEÓN CUBILLOS	30 DE ABRIL DE 2021	GEMTM N.º 152	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., identificado con Nit 860.005.986-1 en calidad de cotitular del contrato de concesión No. 21692, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue los siguientes documentos: 1. Documento de negociación suscrito por cedente y cesionario. 2. Autorización de la asamblea de accionistas de la sociedad COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., con Nit 860.513.857-7, en el cual conste que se faculta al representante legal, señor WILSON RAMIRO LEÓN CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.388.134, para suscribir el contrato de cesión de derechos del Contrato de Concesión NO. 21692. 3. Autorización de la junta directiva de la sociedad ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., con Nit 860.005.986-1, en el cual conste que se faculta al representante legal, señor WILSON RAMIRO LEÓN CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.388.134, para suscribir el contrato de cesión de derechos del Contrato de Concesión NO. 21692. 4. Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018. 5. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, esto es, so pena de declarar desistido el trámite de cesión

					presentado con radicado No. 20195500738332 del 28 de febrero de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado el presente acto administrativo a la sociedad ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con Nit 860.005.986-1 en calidad de titular del contrato de concesión No. 21692, a través de su apoderada la doctora ADRIANA LUCÍA MARTÍNEZ VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.693.130 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura y/o quien haga sus veces y a la empresa COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S identificado con Nit 860.513.857-7,a través de su representante legal el señor WILSON RAMIRO LEÓN CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.388.134 y/o quien haga sus veces en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA	01-085-96	ARGEMIRO PARADA VERGARA, LUIS CARLOS CELY ARAQUE, PABLO ANTONIO GARCÍA GARCÍA, ROSA ELVIRA CHIQUILLO DURÁN, JORGE ANTONIO GÓMEZ ROJAS, LUCIANO GÓMEZ ÁNGEL, PEDRO JOSÉ ARAQUE GARCÍA y PEXXA LTDA; MÓNICA LORENA MEDINA LÓPEZ y SOCORRO DE JESÚS GARCÍA ARAQUE	30 DE ABRIL DE 2021	GEMTM N.º 153	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor LUCIANO GÓMEZ ÁNGEL identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.258.484, en su condición de cotitular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 01-085-96, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, acredite través de aval financiero la capacidad económica de la señora MÓNICA LORENA MEDINA LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.588.084, so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado bajo el radicado No. 20179030269332 del 10 de abril de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora SOCORRO DE JESÚS GARCÍA DE ARAQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 60275721, en calidad de tercero interesado, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia por causa de muerte presentada bajo el radicado No. 20169030048332 del 29 de junio de 2016, allegue: i) El Registro Civil de Matrimonio con el señor POMPILIO ARAQUE GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.764, de acuerdo a la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por Estado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 73 - de 88

					Jurídico a los señores ARGEMIRO PARADA VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. N° 74320760, LUIS CARLOS CELY ARAQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. N° 4.208.805, PABLO ANTONIO GARCÍA GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.208.521805, ROSA ELVIRA CHIQUILLO DURÁN identificado con la cédula de ciudadanía No. 24.099.184, JORGE ANTONIO GÓMEZ ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. N° 79.860.742, LUCIANO GÓMEZ ÁNGEL identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.258.484, PEDRO JOSÉ ARAQUE GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.342.158 y a la sociedad PEXXA LTDA con el NIT 900350593-1, en calidad de titulares del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 01-085-96 y a las señoras MÓNICA LORENA MEDINA LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.588.084 y SOCORRO DE JESÚS GARCÍA ARAQUE identificada con la cédula de ciudadanía No. 60275721, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
LICENCIA ESPECIAL PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	00037-15	GERMÁN ALEXANDER LEGUIZAMÓN CARDENAS, AGREGADOS PARA EL NORTE DE BOGOTÁ S.A.S.	30 DE ABRIL DE 2021	GEMTM N.º 154	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor GERMÁN ALEXANDER LEGUIZAMÓN CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1020726348, titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00037-15, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con los radicados No. 20165510163172 del 20 de mayo de 2016 y 20165510173122 del 1 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente: a) Documentación que acredite la capacidad económica de la sociedad AGREGADOS PARA EL NORTE DE BOGOTÁ S.A.S., con NIT 900915327-5, conforme lo señalado en el artículo 4° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018; b) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad AGREGADOS PARA EL NORTE DE BOGOTÁ S.A.S., para desarrollar el proyecto minero contenido en la Licencia Especial de Explotación No. 00037-15, de acuerdo con lo indicado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. c) Copia por ambas caras, del documento de identificación del representante legal de la sociedad AGREGADOS PARA EL NORTE DE BOGOTÁ S.A.S. ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor GERMÁN ALEXANDER LEGUIZAMÓN CARDENAS, identificado con cédula de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 74 - de 88

					ciudadanía No. 1020726348 titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00037-15 y a la sociedad AGREGADOS PARA EL NORTE DE BOGOTÁ S.A.S. identificada con NIT 900915327-5, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KJJ-09131	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GARAY; ELSA MAGDALENA GARCÍA RUIZ y QUERUBÍN PINEDA ROJAS	30 DE ABRIL DE 2021	GEMTM N.º 155	ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al señor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GARAY , titular del contrato de concesión No. KJJ - 09131 , para que en el término improrrogable de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue los siguientes documentos: 1. Documento de negociación (Contrato de Cesión de derechos) suscrito entre cedente y cesionarios. 2. Los soportes de capacidad económica de los señores ELSA MAGDALENA GARCÍA RUIZ y QUERUBÍN PINEDA RUIZ cesionarios, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018. 3. La manifestación del monto de la inversión de manera clara y expresa que asumirán los cesionarios de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018. Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 2018903040982 del 07 de diciembre de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado el presente acto administrativo al señor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GARAY , identificado con cédula de ciudadanía 6760045, en calidad de titular del contrato de concesión No. KJJ - 09131 y a los señores ELSA MAGDALENA GARCÍA RUIZ , identificada con cédula de ciudadanía 40029291 y QUERUBÍN PINEDA ROJAS identificado con cédula de ciudadanía 6776167, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado se proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCF-091	HENRY SUAREZ GARZON y CARLOS FELIX CAÑON MORENO; MAURICIO SOGAMOSO RUBIANO	30 DE ABRIL DE 2021	GEMTM N.º 156	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los señores HENRY SUAREZ GARZON identificado con cédula de ciudadanía No. 7.332.539 y CARLOS FELIX CAÑON MORENO identificado con cedula de ciudadanía No 241-198, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. HCF-091 , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, alleguen so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el Radicado No. 20135000294242 de fecha 16 de Agosto de 2013 , conforme a lo establecido en el artículo 17

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 75 - de 88

					de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente: ① Copia del documento de identificación del señor MAURICIO SOGAMOSO RUBIANO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.148.467, ② Documentación que acredite la capacidad económica del señor MAURICIO SOGAMOSO RUBIANO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.148.467, según su calidad de persona natural del régimen simplificado o persona natural del régimen común obligada a llevar contabilidad, conforme lo señalado en el artículo 4° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018 y ③ Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá el señor MAURICIO SOGAMOSO RUBIANO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.148.467, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. HCF-091, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores HENRY SUAREZ GARZON y CARLOS FELIX CAÑON MORENO en su condición de titulares del contrato de Concesión HCF-091 y del señor MAURICIO SOGAMOSO RUBIANO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.148.467, en su condición de tercero interesado, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEI-08001X	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., apoderada ADRIANA LUCÍA MARTÍNEZ VILLEGAS; COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S representante legal WILSON RAMIRO LEÓN CUBILLOS	30 DE ABRIL DE 2021	GEMTM N.º 157	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., con Nit 860.005.986-1 en calidad de cotitular del contrato de concesión No. IEI-08001X, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue los siguientes documentos: 1. Documento de negociación suscrito por cedente y cesionario. 2. Autorización de la asamblea de accionistas de la sociedad COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., con Nit 860.513.857-7, en el cual conste que se faculta al representante legal, señor WILSON RAMIRO LEÓN CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.388.134, para suscribir el contrato de cesión de derechos del Contrato de Concesión NO. IEI-08001X. 3. Autorización de la junta directiva de la sociedad ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., con Nit 860.005.986-1, en el cual conste que se faculta al representante legal, señor WILSON RAMIRO LEÓN CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.388.134, para suscribir el contrato de cesión de derechos del Contrato de Concesión NO. IEI-08001X. 4. Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018. 5. Manifestación

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 76 - de 88

					clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, esto es, so pena de declarar desistido el trámite de cesión presentado con radicado No. 20195500738342 del 28 de febrero de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado el presente acto administrativo a la sociedad ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con Nit 860.005.986-1 en calidad de titular del contrato de concesión No. IEI-08001X, a través de su apoderada la doctora ADRIANA LUCÍA MARTÍNEZ VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.693.130 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura y/o quien haga sus veces y a la empresa COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S identificado con Nit 860.513.857-7,a través de su representante legal el señor WILSON RAMIRO LEÓN CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.388.134 y/o quien haga sus veces en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	600-17	LAVICON SAS	4 DE MAYO DE 2021	GET N.º 64	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado en respuesta al requerimiento efectuado por el AUTO PARMA No. 098 del 30 de marzo de 2020 y para una disminución en la producción dentro del Contrato de Concesión No. 600-17, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 077 del 03 de mayo de 2021, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, requerir por una sola vez a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 600-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 077 del 03 de mayo de 2021, en su numeral 3.1.3., el cual es acogido y hace parte integral del presente acto administrativo, en los siguientes aspectos: 1. Presentar el mapa de delimitación definitiva del área del título minero No. 600-17, con su respectivo cuadro de coordenadas, localización de vértices identificados en la tabla, sistema de coordenadas, de acuerdo con Registro Minero Nacional y la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. 2. Presentar el ajuste

					de coordenadas del polígono en todos los mapas y en el documento PTO. 3. Presentar los mapas topográficos para el área del título minero a escala 1: 1000 (esta escala es la que presentó el titular) con el levantamiento completo del título y la memoria técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. 4. Presentar el informe técnico del levantamiento batimétrico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. 5. Presentar las correcciones al mapa geomorfológico o presentar la respectiva aclaración de acuerdo a lo expuesto en el ítem 3.1.2 de este concepto técnico, se requiere que el mapa sea presentado a una escala 1.2000 o de mayor detalle. 6. Presentar las correcciones al mapa geológico local a una escala 1.2000 o de mayor detalle y presentar las respectivas correcciones al corte geológico. 7. Ajustar las columnas estratigráficas, donde se observe la línea de durezas, escalas, espesores, unidad estratigráfica, leyenda detallada, relación de muestras, entre otros. 8. Con respecto al muestreo se debe presentar: Localización de las muestras tomadas, protocolos utilizados para el muestreo, localización de las muestras en los apiques, densidad de muestreo (es representativo de cada unidad o de la unidad de interés), tamaño de la muestra, límites del material representado por cada muestra (dentro del apique hay que especificar qué nivel fue muestreado), análisis granulométrico, norma utilizada, informe con la metodología o método empleado, objetivos del estudio (para que se hace cada ensayo y determinar el desgaste y calidad de las gravas por si sería útil como agregado o determinar porque no es importante), determinar si otro tipo de análisis para agregados son necesarios (la roca ígnea o metamórfica afecta su comercialización como agregado, la forma y esfericidad afecta?), relación y descripción de los análisis realizados, análisis de resultados, análisis de calidad de los materiales a explotar, conclusiones y recomendaciones. Mapa de ubicación de muestreo con su respectiva base de datos e identificación. 9. Presentar las correcciones del mapa de inundación (si aplica). 10. Presentar el mapa de localización de los perfiles de los periodos de retorno en el polígono del título minero, los perfiles deben estar identificados. 11. Teniendo en cuenta que la información de caudales se obtuvo de la estación meteorológica Costa Azul, para el periodo 1988 a 2011, se debe aclarar del porque no existe un registro de datos actualizados que permita tener un análisis más amplio en el periodo de tiempo o presentar la información y análisis faltantes. 12. Completar el informe del informe hidrogeológico y el mapa hidrogeológico de acuerdo a lo expuesto en el ítem 3.1.2 de este concepto técnico, presentar el nivel freático en el mapa. 13. Presentar el informe con los resultados del análisis multitemporal de la dinámica fluvial. 14. Presentar un informe con las características geológicas del yacimiento, distribución espacial en
--	--	--	--	--	---

					superficie y en profundidad del depósito (presentar los perfiles que se requieran); cantidad y calidad del depósito, estimación y categorización de los recursos para cada material a explotar (allegar tablas, metodología, cortes, entre otros) con sus respectivos mapas y de acuerdo al ECRR de acuerdo a lo expuesto por el titular. 15. Presentar el mapa de zonificación ambiental del título minero de acuerdo con lo expuesto en la Resolución No. 0124 del 22 de marzo de 2006 de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, y un informe explicativo. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: La sociedad titular deberá presentar la información que se les recomendó relacionada con la Estimación de Reservas Minerales del Contrato de Concesión No. 600-17, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente Acto Administrativo a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA- PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES a fin de que se tomen las determinaciones a que haya lugar de conformidad con su competencia, respecto a la Póliza Minero Ambiental que se encuentra vencida. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 600-17, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 077 del 03 de mayo de 2021, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, el título presenta superposición con zonas de restricción minera – Paisaje cultural cafetero - Área amortiguamiento y Paisaje cultural cafetero - Área principal, a fin de que sea tenida en cuenta dicha restricción para la realización de labores mineras en el área superpuesta en caso de que las prevea, debiendo contar con el permiso o autorización correspondiente de ser el caso, expedida por parte de la Autoridad competente. ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 600-17, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la Sociedad titular LAVICON SAS o a quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. 600-17 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 79 - de 88

					SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	TEG-11381	ANDINO COMMODITIES S A S	3 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2281	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad proponente ANDINO COMMODITIES S A S identificado con NIT No. 900863247, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. TEG-11381. ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la sociedad proponente ANDINO COMMODITIES S A S identificado con NIT No. 900863247, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la informacion que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. TEG-11381. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO. – Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 80 - de 88

CONTRATO DE CONCESIÓN	501547	VELSTAND MINERAL COMPANY S.A.S	3 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2280	ARTÍCULO: PRIMERO.- Requerir a la proponente VELSTAND MINERAL COMPANY S.A.S identificada con NIT 901458060-7, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 501547. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO: SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO: TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OKL-14041	GUILLERMO FREDY DIAZ GUERRERO	3 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2279	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente GUILLERMO FREDY DIAZ GUERRERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19323470, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OKL-14041. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 81 - de 88

CONTRATO DE CONCESIÓN	501284	BACCANCAS COLOMBIA SAS	3 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2273	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad proponente BACCANCAS COLOMBIA SAS identificada con NIT No. 9014081357 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al artículo primero del Auto No. 210-1483 del 20 de febrero de 2021, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 501284, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFU-11161	RAMIRO ANTONIO GUTIERREZ MORA	4 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2291	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente RAMIRO ANTONIO GUTIERREZ MORA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11636419 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. LFU-11161. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
CONTRATO DE CONCESIÓN	PJS-15442X	WILDER ALEXANDER MORALES MONTANEZ	4 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2290	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente WILDER ALEXANDER MORALES MONTANEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014202434 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 82 - de 88

					propuesta de contrato de concesión No. PJS-15442X. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	UDN-10381	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ESTEVEZ	4 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2289	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ESTEVEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11377573, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. UDN-10381. ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir al proponente MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ESTEVEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11377573, para que en el término perentorio de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. UDN-10381. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO. – Notificar por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 83 - de 88

CONTRATO DE CONCESIÓN	OG8-08041	EXPOGOLD COLOMBIA SA	4 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2288	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad proponente EXPOGOLD COLOMBIA SA identificada con NIT 900322982-4 a través de su representante legal o de quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG8-08041. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente a través de su representante legal o de quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KDO-15391	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA	4 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2287	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA identificada con NIT 900153737-0 a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. KDO-15391. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800513X	CARBONES DE LOS ANDES S.A. EN REORGANIZACIÓN	4 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2282	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad proponente CARBONES DE LOS ANDES S.A. EN REORGANIZACIÓN identificada con NIT No. 800002818, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la

					plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. ICQ-0800513X. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501256	VALLEDUPER COLOMBIA SAS	03 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2256	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad proponente VALLEDUPER COLOMBIA SAS identificada con NIT No. 9014081332, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al artículo primero del Auto No. AUT- 210-1387 del 10 de febrero de 2021, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 501256, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501133	VALLEDUPER COLOMBIA SAS	05 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2295	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad VALLEDUPER COLOMBIA SAS, con NIT. 901408133-2, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al artículo primero del Auto No. 210-1478 del 18 de febrero de 2021, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 501133, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 85 - de 88

CONTRATO DE CONCESIÓN	501289	BACCANCAS COLOMBIA SAS	03 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2277	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad proponente BACCANCAS COLOMBIA SAS identificada con NIT No. 9014081357, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al artículo primero del Auto No. 210-1544 del 24 de febrero de 2021, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 501289, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501044	BACCANCAS COLOMBIA SAS	03 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2276	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad proponente BACCANCAS COLOMBIA S.A.S. , identificada con NIT No. 9014081357, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el auto GCM No. AUT-210-850 del 30 de noviembre de 2020 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 501044 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501222	BACCANCAS COLOMBIA SAS	05 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2294	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad BACCANCAS COLOMBIA SAS identificada con NIT No. 901408135-7 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al artículo primero del AUTO No. 210-1449 del 16 de febrero de 2021. , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 501222 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 86 - de 88

CONTRATO DE CONCESIÓN	501244	BACCANCAS COLOMBIA SAS	05 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2293	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad BACCANCAS COLOMBIA SAS identificada con NIT No. 901408135-7 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al artículo primero del AUTO No. 210-1532 del 22 de febrero de 2021 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 501244 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501281	BACCANCAS COLOMBIA SAS	03 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2278	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad proponente BACCANCAS COLOMBIA SAS identificada con NIT No. 9014081357 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al artículo primero del Auto No. AUT-210-1490 del 20 de febrero de 2021, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 501281, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501268	BACCANCAS COLOMBIA SAS	05 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2296	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad BACCANCAS COLOMBIA SAS identificada con NIT No. 901408135-7 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al artículo primero del AUTO No. 210-1474 del 17 de febrero de 2021 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 501268 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

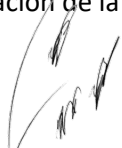
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 87 - de 88

CONTRATO DE CONCESIÓN	501045	BACCANCAS COLOMBIA SAS	03 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2275	ARTÍCULO PRIMERO:- REQUERIR a la sociedad BACCANCAS COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 9014081357 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A a través de la plataforma Anna Minería, de conformidad con el concepto técnico y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de c o n t r a t o d e c o n c e s i ó n N o . 5 0 1 0 4 5 . ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la sociedad BACCANCAS COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 9014081357, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en el auto GCM No. AUT-210-847 del 30 de noviembre de 2020, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No.501045 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente a c t o a d m i n i s t r a t i v o . ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia a la sociedad de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501267	BACCANCAS COLOMBIA SAS	05 DE MAYO DE 2021	VCT N.º 210-2292	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad BACCANCAS COLOMBIA SAS identificada con NIT No. 901408135-7, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al artículo primero del AUTO No. 210-1435 del 15 de febrero de 2021, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 501267, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 88 - de 88

Se desfija hoy, **06 de mayo de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo